



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.618- 056/19

PARANA, viernes 22 de marzo de 2019

EDICION: 36 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 3687 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kissler, apoderada legal del Sr. Mario Ricardo Bonetto, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico: 2111187;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 14.8.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico: 2111187;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kissler, apoderada legal del Sr. Mario Ricardo Bonetto, MI Nº 12.284.310, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones Caratuladas con el número de Registro Unico: 2111187, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el

Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 3688 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la Sra. Elsa Esther Bilbao interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 89680;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 14.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 89680;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la Sra. Elsa Esther Bilbao, MI Nº 2.813.388, con domicilio procesal y especial en calle

9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de un reclamo a las actuaciones que se encuentran agregadas al Expediente R.U: 89680, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3689 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Estela Inés Da Silva interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113386;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 13.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones cara tu lados con el número de Registro Único: 2113386;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Estela Inés Da Silva, MI N° 17.936.843, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113386 y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3690 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la Sra. María Rosa Gareis interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2124323;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 03.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la

tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2124323;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Paula Alsina, apoderada legal de la Sra. María Rosa Gareis, MI N° 12.175.286, con domicilio procesal y especial en calle 9 de Julio N° 1165, de la ciudad de La Paz, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2124323, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3691 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Miguel Angel Vuagniaux, con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2054410;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 28.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2054410;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Vuagniaux, MI N° 12.478.095, con domicilio legal en calle Méjico N° 333, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2054410, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3692 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kissler, apoderada legal del Sr. Ignacio Luis Pérez Elena interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1286757;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 28.8.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1286757;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kissler, apoderada legal del Sr. Ignacio Luis Pérez Elena, MI N° 10.901.970, con domicilio legal en calle Laprida N° 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1286757, y en consecuencia íntimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3693 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Gerardo G. Ríos, apoderado legal del Sr. Carlos Alberto Pérez Colma interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2024961;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 26.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2024961;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Gerardo G. Ríos, apoderado legal del Sr. Carlos Alberto Pérez Colma, MI N° 20.894.282, con domicilio legal en calle Urquiza N° 323, PB - "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones

caratuladas con el número de Registro Único: 2024961, y en consecuencia íntimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3694 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Alberto Cruset, apoderado legal del Sr. Héctor Alberto Gentile interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140879;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 14.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140879;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Alberto Cruset, apoderado legal del Sr. Héctor Alberto Gentile, MI N° 12.756.842, con domicilio procesal en calle Italia N° 76, Piso 7°, Dpto. "B", de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140879, y en consecuencia íntimase a la Caja de Jubilaciones y pensiones a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3° - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y a archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO N° 3697 GOB

DELEGANDO FACULTAD

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El convenio suscripto el 15 de agosto de 2018 entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro con el objeto de que en todas las líneas de crédito gestionadas a través de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones en Entre Ríos, se ofrezca al "IAPSER", entre las compañías de seguros; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del convenio mencionado el Instituto Autárquico Provincial del Seguro se obligó a asegurar a todos los tomadores de créditos, mediante los seguros de vida y saldo deudor y seguros sobre los bienes entregados en garantía real, sobre los créditos a otorgar por el "CFI", condicionando esta cobertura a la elección del tomador de créditos y a su calificación positiva;

Que, de acuerdo a la cláusula séptima la provincia se comprometió, a través de la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones, a recabar el consentimiento de los tomadores de créditos, mediante el procedimiento y/o formulario que a tal efecto se establezca, logrando la autorización del uso de sus datos personales, al efecto de ser remitidos al "IAPSER" para el estudio y calificación que le competen en el marco de este acuerdo, y establecerá con el "IAPSER" el procedimiento administrativo aplicable a los fines de una rápida calificación del tomador del crédito;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3593/17 GOB, la Unidad Operadora Provincial del Consejo Federal de Inversiones se encuentra dentro del ámbito de la Gobernación, bajo la dependencia de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, en aras de la consecución de la obligación asumida por la Provincia, es intención de este Poder Ejecutivo delegar en la Secretaría General de la Gobernación, la competencia para dictar los reglamentos procedimentales y los actos administrativos que sean necesarios a los efectos de hacer operativo dicho convenio;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo N° 174 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Delégase en la Secretaría General de la Gobernación la facultad de reglamentar los procedimientos administrativos necesarios para ejecutar el convenio firmado entre el Instituto Autárquico Provincial del Seguro y la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Facúltase al Secretario General de la Gobernación a suscribir todo documento y/o formulario que fuera necesario para la puesta en funcionamiento de las pólizas de seguro colectivo de vida deudores, como del seguro de incendios y/o los que determine la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado para este acto por el Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3653 MGJ

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la reconversión de un (1) cargo docente dependiente de la Dirección de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14 la Dirección de Educación Secundaria, solicita la reconversión de un (1) cargo de Maestro de Ciclo Básico, a un (1) cargo de Preceptor de la Escuela Secundaria N° 9 del Departamento Tala; y

Que a fojas 13 obra Resolución N° 0747/18 C.G.E. por la cual se destina veintidós (22) horas cátedra planta permanente de nivel secundario para dar respuesta a lo requerido por la Escuela Secundaria N° 9 "José Gervasio Artigas" del Departamento Tala; y

Que a fojas 21 ha tomado intervención el Departamento Auditoría Interna del Consejo General de Educación, elaborando el informe correspondiente; y

Que a fojas 25 y 26 la Dirección de Finanzas del organismo mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla modificatoria de personal permanente en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que a fojas 27 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.531 del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3654 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Dando por finalizadas las funciones del señor Ferré Víctor Ramón, DNI N° 20.982.015 como Coordinador de Juntas de Gobierno del Departamento San Salvador quien fuera designado mediante Decreto N° 571 MGJ de fecha 27 de marzo de 2018.

Designando a partir de la fecha del presente al señor Bon Domingo Isidoro, DNI N° 13.232.055, como Coordinador de Juntas de Gobierno del Departamento San Salvador.

DECRETO N° 3655 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Sargento Ayudante de Policía, Doña Vilma Noemí Quintana, clase 1967, MI N° 18.616.766, Legajo Personal N° 23.356, Legajo Contable N° 128.455, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3656 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor, Don Luis Miguel Zapatini, clase 1960, MI N° 14.021.457, Legajo Personal N° 20.435, Legajo Contable N° 103.678, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3657 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía, Dn. Miguel Ángel Pedro del Valle, clase 1967, MI N° 18.323.058, Legajo Personal N° 21.475, Legajo Contable N° 114.369, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO N° 3658 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, conforme se discrimina en la planilla de personal permanente - número de cargos por categoría, que forma parte integrante del presente.

Disponiendo la reubicación escalafonaria de la agente Evelyn Mabel Ivón Amatti, DNI N° 27.618.148, Legajo N° 169.660, personal de planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del día 1° de junio de 2015, en un cargo categoría 7.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar los pagos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto.

DECRETO N° 3659 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Designando, a partir de la fecha del presente, Coordinadora del Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual, en la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Sra. Alejandra Lorena Elcura, DNI N° 28.257.807, con un nivel remunerativo equivalente al Cargo 043 -Ley N° 8620.

DECRETO N° 3660 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo la ejecución de la obra encomendada al señor Carlos Alberto Benítez, DNI N° 22.602.935, en el ámbito Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; por el período 01 de enero al 29 de julio de 2018, por un monto total de \$ 84.000,00.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 016 ATER.

DECRETO N° 3661 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora María Aparecida Sobrinho, DNI N° 93.863.662, por el fallecimiento de su cónyuge el Oficial Principal Guillermo Luis Elías Frenkel, DNI N° 17.704.726, ocurrido el día 4 de marzo de 2018 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Autorizando que por Tesorería General de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de \$ 33.228,36, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, para que se abone a la señora María Aparecida Sobrinho, DNI N° 93.863.662, en calidad de cónyuge, por el concepto indicado.

DECRETO N° 3662 MGJ

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

La Ley N° 10.414; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación cuatro (4) inmuebles de propiedad de la Fundación Ayuda Psico Somático San Antonio de la Concordia, afectados a la concreción de la obra Ampliación de la Planta Potabilizadora de Agua Potable de la Ciudad de Concordia; y

Que conforme a ello la Escribanía Mayor de Gobierno remite copia del convenio de avenimiento celebrado en fecha 24 de mayo de 2017 entre el señor Fiscal de Estado de la Provincia y el señor Interventor Administrador de la Fundación Psico Somática San Antonio de la Concordia, aprobado por Decreto N° 1133/17 GOB relativo a los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación lo cual fue autorizado por la citada escribanía mediante Escritura N° 917; y

Que el citado convenio de avenimiento dispone un monto indemnizatorio que asciende a la suma de pesos treinta y un millones novecientos sesenta y seis mil (\$ 31.966.000) y según la cláusula cuarta del mismo, el pago se efectuará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha del decreto que aprobara el avenimiento y prevé en caso de incurrirse en mora un interés del 12% anual; y

Que al respecto la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia informa que en el corriente ejercicio no cuenta con economías de reservas que permitan sufragar la erogación, por lo que solicita un refuerzo presupuestario; y

Que atento a ello obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la solución presupuestaria a la presente gestión está dada a través de una transferencia compensatoria de créditos conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto que se anexan a las actuaciones y que en función del tiempo transcurrido cabe adicionar la suma aproximada de \$ 5.115.000, en concepto de intereses por mora; y

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.531 de presupuesto 2018; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 8° y 9° del Decreto Ley N° 6467, ratificado por Ley N° 7495; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 2° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, mediante transferencia compensatoria de créditos, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Ministerio de Gobierno y Justicia, y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; por el monto de pesos treinta y siete millones ochenta y un mil (\$ 37.081.000); conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Rosendo

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3663 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Designando con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, al Dr. Leonardo Portela, DNI N° 23.017.145, Clase 1972.

DECRETO N° 3664 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4203/16 M.G.J, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Sr. Osvaldo Javier Cuello, L.P. 21.757 MI N° 21.984.391; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2436/16 fue promovido en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99° de la Ley 5654/75, ya que el prenombrado fue notificado del acto atacado en fecha 30 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, según surge de fs. 04, y presentó el recurso en fecha 31 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas, según el cargo obrante a fs. 03; y

Que a su vez, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4203/16 MGJ, fue presentado el 9 de febrero de 2017 en tiempo y forma - artículo 57 de la Ley 7060-, toda vez que el decreto impugnado a la fecha del presente, no ha sido notificado al recurrente ni publicado en el Boletín Oficial; y

Que el Sr. Cuello plantea, como agravio central, poseer una antigüedad en el servicio policial que supera los 25 (veinticinco) años. Que en la actualidad se desempeña como Jefe de la Comisaría Doll - Las Cuevas, dependiente de la Jefatura Departamental Diamante, y que posee una antigüedad de ocho (8) años en la jerarquía ostentada, no teniendo en su carrera licencias por enfermedad como así tampoco sumarios administrativos, informaciones sumarias en trámite ni causas judiciales. Relata una serie de acontecimientos de carácter delictivos que habrían ocurrido bajo su jurisdicción con persecuciones y posterior detención de delincuentes, a los que cataloga de positivos y con muy buenos resultados, de los cuales se siente orgulloso, pero parece que eso se ha quedado allí, toda vez que esta conducta personal meritoria, no se encuentra ponderada en el orden de mérito dispuesto ya que fueron promovidos 33 (treinta y tres) funcionarios y a él se lo ubico en el orden 48 (cuarenta y ocho), estando en consecuencia excluido de ascenso alguno. Todo ello sin desmerecer el trabajo de sus colegas, pero entiende, (sin mayores fundamentos de su postura) que tendría que haberse encontrado entre los 33 (treinta y tres) funcionarios que promovió el Decreto N° 4203/16 MG. Prosigue con sus argumentos, sosteniendo que nunca fue relevado por incompetente ni mala conducta, habiéndose preocupado por efectuar sus funciones con responsabilidad y dedicación, siendo ello de pleno conocimiento de la superioridad. Que se encuentran involucrados sus derechos al ascenso, el principio de igualdad consagrado en el artículo 16° de la CN, considera ello injusto y sin fundamento o motivación alguna, perjudicándolo en su carrera policial y en desmedro de sus aspiraciones personales, peticionando de acuerdo a lo expresado, que se contemple la posibilidad de ser ascendido al grado inmediato superior; y

Que analizado los agravios esgrimidos por el recurrente, ante todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal, como ocurre en el presente; y

Que se ha expedido la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 101/18, y remitiéndose a lo expuesto en numerosas ocasiones, señalando que el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Este último, en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley especial 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria, entre otras. Asimismo, como surge del artículo 37° Dec. 5778/06, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. Dicha característica está presente en la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito, en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes revistos y, además, la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivables, que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en sí de los aspirantes, que depende de variables cuya apreciación es subjetiva, tarea propia de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respeto al debido proceso adjetivo, etc.). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores; y en consecuencia, la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto lo precedente y ya respecto del caso concreto los agravios se sustentan en enunciados genéricos de contenido estrictamente subjetivo y sin aportar elementos que permitan ponderar las variables detalladas precedentemente. En efecto el recurrente pretende revertir su posición con base en su antigüedad en el servicio policial mayor a 25 (veinticinco) años; su desempeño actual como Jefe de la Comisaría Doll- Las Cuevas de la Jefatura Departamental de la ciudad de Diamante; el transcurso de 8 (ocho) años en la misma jerarquía; la ausencia de antecedentes disciplinarios y/o faltas injustificadas. Su desempeño positivo en hechos delictivos acontecidos en su jurisdicción etc. Todo ello lo colocaría con derecho para ascender al grado inmediato superior y ocupar un lugar entre los 33 ascendidos - a pesar de ocupar el puesto 48 (cuarenta y ocho) en el orden de mérito - pero sin explicitar el modo o circunstancia en que ello podría acontecer; todas razones que revelan que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que tal como se viene de explicitar y conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que ello no significa desconocer lo que queda corroborado en sendos expedientes detallados precedentemente que se trata de un funcionario de policía con más de veinticinco (25) años de servicio con buenas consideraciones respecto de su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, pero en esta instancia de revisión no se observan elementos de convicción suficientes para concluir que al funcionario de policía Osvaldo Javier Cuello, se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Recházese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que

dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4203/16 MGJ, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, Sr. Osvaldo Javier Cuello, L.P. 21.757, MI N° 21.984.391, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO N° 3665 MGJ

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura del Área de Concursos Públicos y Asuntos Reglamentarios del Consejo de la Magistratura, por el agente Maximiliano Ramos Muzio, DNI N° 29.855.964, por el período comprendido entre ello de enero al 31 de diciembre de 2015.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente al agente Maximiliano Ramos Muzio, DNI N° 29.855.964, conforme lo dispuesto.

DECRETO N° 403 MGJ

DETERMINANDO COMPENSACION PARA AUTORIDADES DE MESA

Paraná, 20 de marzo de 2019

VISTO:

La presente gestión iniciada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, en el marco del proceso electoral que se viene desarrollando en la Provincia, de conformidad a las disposiciones de las Leyes 9.659 y modificatorias y N° 10.615, y Decreto N° 4.312/18 MGJ, se interesa se determine la compensación para los autoridades de mesa que se desempeñarán en el ámbito de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a llevarse a cabo el día 14 de Abril de 2.019, convocadas por Decreto N° 4.313/18 MGJ; y

Que conforme a ello, el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, organismo facultado para llevar adelante todas las gestiones que resulten necesarias a los fines de implementar los actos comiciales, informa que a cada autoridad de mesa -presidente y vocal-, se le abonará la suma de pesos setecientos ochenta (\$ 780,00), por cada elección y, asimismo, la suma de pesos quinientos ochenta y cinco (\$ 585,00), a aquellas que además acrediten haber recibido la capacitación correspondiente, supeditado al efectivo ejercicio de las funciones y capacidades referidas; y a los Delegados Judiciales se les abonará la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta (\$ 2.340,00) por cada elección; y

Que, en relación a la mayor retribución propuesta para los ciudadanos que oficien de autoridades de mesa y reciban la capacitación que llevará adelante el Tribunal Electoral Provincial, se fundamenta en la conveniencia de estimular la participación en actividades de capacitación por parte de los mismos, mediante la asignación de una compensación adicional a los efectos de propender a la mejora del desenvolvimiento de los comicios; y

Que el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, designará a los delegados judiciales de cada Escuela y emitirá los correspondientes telegramas electorales de designación a cada autoridad de mesa electa; y

Que, asimismo, el citado organismo informa que hay quinientos setenta y cuatro (574) centros de votación (escuelas) y tres mil doscientos sesenta y dos (3.262) mesas; y

Que el pago de la compensación se realizará del modo establecido en el convenio oportunamente firmado con el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima; y

Que, por otra parte, es procedente conceder a los Agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que se desempeñarán como autoridades de mesa -presidente y vocal-, en los comicios citados precedentemente, la no concurrencia a sus lugares de trabajo el día hábil posterior al mismo, a los efectos de tomar las medidas necesarias tendientes a facilitar el acto comicial; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Determinase la compensación para los ciudadanos que cumplan las funciones de autoridades de mesa -presidente y

vocal, que se desempeñarán en el ámbito de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a llevarse a cabo el día 14 de abril de 2019, convocadas por Decreto N° 4.313/18 MGJ; en la suma de pesos setecientos ochenta (\$ 780,00), por cada elección y, asimismo, la suma de pesos quinientos ochenta y cinco (\$ 585,00), a aquellas que además acrediten haber recibido la capacitación correspondiente; supeditado al efectivo ejercicio de las funciones y capacidades referidas; y a los delegados judiciales la suma de pesos dos mil trescientos cuarenta (\$ 2.340,00) por cada elección; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Autorízase a los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que se desempeñarán como autoridades de mesa-presidente y vocal, en el ámbito de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a llevarse a cabo el día 14 de abril de 2019 y convocadas por Decreto N° 4.313/18 MGJ, a la no concurrencia a sus lugares de trabajo el día hábil posterior al mismo, 15 de abril del corriente año, considerándose dicha inasistencia como justificada, no generando efecto alguno a los fines de la liquidación y pago de los adicionales particulares y del presentismo.

Art. 3°.- Dispóngase que la condición de autoridad de mesa-presidente y vocal-, se acreditará mediante documento emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, ante la áreas competentes en materia de control de Personal.-

Art. 4°.- Facúltase al Ministerio de Gobierno y Justicia a dictar los actos administrativos que resulten necesarios a fin de hacer efectivos los pagos establecidos en el artículo 1° del presente conforme lo establecido en el Contrato de Servicios Electorales aprobado por Decreto N° 189/19 MGJ.

Art. 5°.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto; previo informe del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, en relación a las autoridades de mesa-presidente y vocal- efectivamente hayan asistido al acto comicial, como así también los Delegados Judiciales designados.-

Art. 6°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 7°.- Comunicase, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDE

Rosario M. Romero

DECRETO N° 426 MGJ

APROBANDO CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La necesidad de optimizar y unificar los procedimientos establecidos para el control de licencias por enfermedad del personal Docente y No Docente dependiente del Consejo General de Educación, mediante un protocolo acorde a las particularidades propias del Sistema Educativo; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 5923/00 MGJE y sus modificatorias, reglamenta el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias para el personal Docente de la Provincia y el Decreto N° 5350/09 MGJEOSP, regula los procedimientos del Régimen de Inasistencias por razones de salud de los Agentes de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados;

Estas normas conviven en la actualidad generando diferentes mecanismos para la realización de auditorías médicas, resultando estos ineficientes al analizar el objeto de su implementación, dado que no solo se pretende promover la atención médica, sino además preservar la integridad física y psíquica de cada uno de los trabajadores, a fin de mejorar su calidad de vida y reducir las patologías de invalidez;

Asimismo, cabe destacar que la información remitida al empleador es acotada y no profundiza en los motivos que dan origen a la licencia requerida, condicionando la elaboración de estadísticas que permitan programar acciones de prevención y/o efectuar las gestiones correspondientes ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) en aquellos casos que lo demanden;

En este sentido, el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consejo General de Educación han celebrado un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto central es un cambio de modalidad de los mecanismos de auditoría médica para los casos de licencia por enfermedad de corto y largo tratamiento del personal Docente y No Docente dependiente del Consejo General de Educación; estableciendo un ámbito de trabajo conjunto entre la Comisión Médica y el CGE, mediante la distribución en todo el territorio provincial, de personal capacitado en pos de evitar demoras en las citaciones para revisión, reduciendo así los plazos actuales los que muchas veces superan ampliamente el período de licencia solicitada, generando conflictos en aquellas situaciones que luego no son ratificadas. En la cláusula segunda del Convenio anteriormente mencionado, surge que el Con-

sejo General de Educación proveerá los agentes de la salud para realizar las tareas de auditorías médicas, y que las contraprestaciones que surjan de dichos contratos serán ejecutadas con fondos propios del mencionado organismo, tal como se explica a fs. 25/6 del Expte de referencia;

Dicho esto, es que desde el Gobierno Provincial se pretende optimizar el uso de los recursos del Estado, mediante la implementación de un trabajo integral que incorpore herramientas tecnológicas, personal capacitado e integración de la información necesaria que permita favorecer un ámbito laboral seguro, mediante el tratamiento y seguimiento de las patologías que afectan a los trabajadores, garantizando además que aquellos en condiciones de salud aptas para el desarrollo de sus labores, se reincorporen al mismo, luego de haber sido evaluados por un cuerpo médico. Perfeccionar esta intervención, posibilitará maximizar la inversión de recursos que se destinan al sistema educativo entrerriano, mediante la reducción de costos que se generan debido a los reemplazos de personal necesarios para cubrir las licencias de los agentes ausentes;

Desde el Estado, se realizará la contratación de treinta (30) agentes de la Salud, que desarrollarán su trabajo en el Territorio Provincial y cuya dependencia funcional será conjunta entre la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consejo General de Educación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Apruébese el Convenio Marco de Colaboración para el control de licencias usufructuadas por el Personal Docente y No Docente del C.G.E. conforme al régimen vigente, celebrado en fecha 3 de Diciembre de 2018 entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Consejo General de Educación, el que como Anexo I integra el presente.-

Art. 2°.- Autorícese la distribución territorial de los Agentes de la Salud que estarán abocados al control de licencias para los casos de inasistencia por razones de salud del Personal Docente y No Docente dependiente del Consejo General de Educación, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.-

Art. 3°.- Apruébese el Manual de Procedimientos para la Gestión de Licencias Médicas del Personal Docente y No Docente del Consejo General de Educación que como Anexo III forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Modifíquese el Inc. C del Artículo 6°, del Anexo I del Decreto N° 5923/00 MGJE, que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Toda solicitud de licencia por enfermedad deberá ser tramitada personalmente en caso que el docente pueda asistir o a través de los medios que se dispongan a tal fin, ante las Autoridades Médicas de la Comisión Médica, auditoras del personal dependiente del C.G.E., dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles a partir del primer día de inasistencia, en el horario que dicha Comisión fije para la misma, a excepción de la Licencia por Maternidad (pre y pos parto y lactancia). En todos los casos, la Autoridad Médica correspondiente, se reserva el derecho de concurrir al domicilio del solicitante a fin de corroborar la dolencia.

Este trámite se realizará contra la presentación del certificado del médico tratante, que deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- Será extendido en formulario con membrete, sin enmiendas, ni raspaduras;

- En él constarán: fecha, días solicitados, diagnóstico, firma y sello del médico tratante. Cuando el diagnóstico sea "reservado" podrá presentarse a sobre cerrado o expresado en los códigos establecidos por la O.M.S.

- Si se tratara de la enfermedad de un miembro del grupo familiar, deberá aclararse el nombre de enfermo y la necesidad del cuidado por parte del agente;

- Los certificados extendidos por profesionales con matrícula oficial de otra jurisdicción, deberán estar visados por un Agente Oficial.

Todo esto, sujeto a posterior control de la Autoridad Médica dependiente de la Comisión Médica, quien según nomenclador de enfermedades, deberá fijar los días de licencia que le corresponde al Agente."

Art. 5°.- Incorpórese como Inc. e) del Artículo 1°, del Decreto N° 5350/09 MGJEOSP, lo siguiente:

"e) Para el personal Docente y No Docente dependiente del Consejo General de Educación, será llevada a cabo por los agentes destinados a tal efecto, que se encontrarán atendiendo a dicho personal en las oficinas de la Comisión Médica o en la sede que en cada Departamento se establezca para tal fin".-

Art. 6°.- Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 725/10 MGJEOSP, en lo referente al Capítulo III, Artículo 12° inc.

b) penúltimo párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"... b) Afecciones o lesiones de Largo Tratamiento:

(...) El docente no podrá reintegrarse a sus tareas después de haber usado licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, hasta que la autoridad a cargo del establecimiento en que presta servicios tome conocimiento del certificado de alta extendido por su médico particular, el cual deberá estar previamente controlado y visado por el Agente de la Salud dependiente de la Comisión Médica."

Art. 7°.- Autorícese a los profesionales de la salud que estén realizando el control del Personal dependiente del Consejo General de Educación, a efectuar las visitas a domicilio según el tipo de dolencia manifestada por el Agente, al momento de solicitar la licencia. Si la misma es de largo tratamiento, el Profesional podrá concurrir para evaluar el estado de salud del Agente; cuando la licencia sea de corto tratamiento, el Profesional de la Salud podrá realizar el control a domicilio.-

Art. 8°.- El Agente dependiente del Consejo General de Educación, deberá comunicar a la Asesoría Legal correspondiente del CGE ante la presunción de existencia de certificado médico falso, a efectos de que se denuncie el hecho, de existir mérito.

Art. 9°.- Déjese sin efecto toda otra norma que se oponga al presente Decreto.-

Art. 10°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I

Convenio Marco de Colaboración para el control de licencias usufructuadas conforme al régimen vigente

Entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Rosario M. Romero, con domicilio en calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220, en adelante denomina "El Ministerio", por una parte y por la otra, el Consejo General de Educación, representado en este acto por su presidenta, la Prof. Marta Irazábal de Landó, con domicilio en calle Córdoba N° 300, de la ciudad de Paraná, en adelante denominado el "C.G.E.", ambos acreditando su condición. Las partes acuerdan suscribir el presente "Convenio de colaboración para el control de licencias usufructuadas conforme el régimen vigente" para el personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación, en adelante "C.G.E.", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

El régimen vigente de control de licencias por enfermedad, se encuentra colapsado, existiendo una demora en las citaciones para revisión que muchas veces supera ampliamente el plazo de la licencia solicitada, lo que genera conflictos con aquellas situaciones que luego no son reconocidas tornando ineficiente el control de las mismas.

De los relevamientos realizados, surge que el Consejo General de Educación por las particularidades propias del servicio educativo que presta, es una de las estructuras de Gobierno con mayor número en su planta de personal, registrando debido a ello un elevado volumen de trámites inherentes a solicitudes de licencias, tanto de corto como de largo tratamiento.

Las licencias otorgadas en ese ámbito, repercuten en el normal funcionamiento de sistema educativo, por lo que deben extremarse los recaudos para conseguir un contralor eficiente y tempestivo y así regularizar las situaciones que se encuentran pendientes e imposibilitan al trabajador dependiente del CGE reincorporarse a su lugar de trabajo una vez concluida su licencia.

Es prioritario reorganizar la estructura de la Comisión Médica, que hoy en día resulta insuficiente para cubrir todos los casos de licencia de la Provincia; es por ello que se pretende adquirir recursos humanos, para que los mismos sean distribuidos en todo el territorio y así poder lograr un mejor control.

Para alcanzar este objetivo, será ineludible la articulación permanente del CGE y de la Comisión Médica, acción que podrá concretarse a través del uso de mecanismos comunes y sistemas compartidos, previéndose que la carga de datos efectuada por la Comisión Médica debe realizarse mediante el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (S.A.G.E.), por ser el procedimiento interno de carga de datos del personal dependiente del CGE.

Es fundamental que el Estado implemente acciones en pos de optimizar los controles efectuados en el marco del régimen de licencias por enfermedad de largo tratamiento, con el objeto de brindar respuestas adecuadas y acotar los plazos, para así volver más eficientes las funciones y responsabilidades del Estado como empleador.

Por ello, las partes se comprometen en celebrar el presente Convenio de Colaboración:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto central un cambio de modalidad en lo que respecta al mecanismo de auditoría médica, para los casos de licencia por enfermedad de largo tratamiento, y evaluar un desarrollo integral diferente al llevado a cabo en la actualidad. Se propone crear un ámbito de trabajo conjunto entre la Comisión Médica y el CGE, teniendo como principal finalidad lograr la redistribución de nuevo personal capacitado para determinar los casos de licencia por enfermedad de largo tratamiento, los que estarán distribuidos en toda la provincia.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LAS PARTES. A fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera, las partes: I.- Llevarán el control de las licencias por enfermedad de largo tratamiento del personal docente y no docente dependiente del CGE, utilizando para tal fin el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (S.A.G.E.). II.- Dispondrá el CGE el personal idóneo en la materia, que será distribuido en la provincia, para poder llevar adelante el objeto de este acuerdo. III.- Se realizarán tareas de manera articulada, siempre en el marco de colaboración mutua, brindándose acceso permanente a los datos e información recabada por ellos, la que deberá ser incorporada en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (S.A.G.E.). IV.- El control de licencias, será realizado en forma conjunta entre el personal designado por el CGE y el personal asignado por la Comisión Médica, con el propósito de llevar a cabo el objeto del presente. -

CLAUSULA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO. Las partes a los fines de cumplir el presente acuerdo, dispondrán del procedimiento ya existente, aportando una impronta propia como resultado del trabajo conjunto propuesto, a los efectos de maximizar la eficiencia de los recursos. En tal sentido para mayor eficiencia del trabajo, se hará un relevamiento territorial para determinar cuántos médicos por departamento se van a asignar para realizar dicho objeto.

CLAUSULA CUARTA. Recopilación de datos. Las partes finalizadas el presente acuerdo elevarán un informe sobre las conclusiones de este trabajo conjunto, para poder extraer las medidas necesarias para llevar a cabo el fortalecimiento integral del sistema de control de Licencias por enfermedad.

CLAUSULA QUINTA. Resolución de conflictos. Las partes se comprometen a resolver, en forma directa y en el marco de los principios de la buena fe, las controversias y desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del control aquí descriptos. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales Provinciales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A este fin constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que eventualmente se cursen entre sí, sean judiciales o extrajudiciales.

CLAUSULA SEXTA. Seguridad de los datos. Las partes se obligan a garantizar la seguridad de los datos, adaptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

CLAUSULA SEPTIMA. Responsabilidad. Cada una de las partes responderá por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos no consentidos por sus titulares, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA. Notificación a la contraparte. Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquiera otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.

CLAUSULA NOVENA. Protección de datos. Las partes quedarán sujetas al régimen establecido en la Disposición de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales (D.N.P.D.P.) N° 07/05, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO. Sanciones. Cada una de las partes será responsable por los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos N° 31 y 32 de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y de

su decreto reglamentario N° 1558/01 que generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Deber de confidencialidad. Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que accedan como consecuencia del presente convenio —a excepción de los datos consentidos por sus titulares— y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información —a excepción de los datos públicos autorizados— que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aun después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente.

Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiese disponerse a través de la instrumentación del presente acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1588/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias. La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24766 y los Artículos 153 a 157 bis del Código Penal en lo que fuera pertinente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Plazo de vigencia. El presente convenio se celebra por el término de 10 (diez) meses, que comenzará a contarse a partir del 1 de Marzo de 2019.-

En las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando, en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, a los — días del mes de — de 2019

ANEXO II

Distribución territorial de los Agentes de Salud

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
Colón	1 auditor en la Departamental de Escuelas
Concordia	1 auditor en San José 1 auditor en la Departamental de Escuelas
Diamante	1 auditor en la Bianca Escuela N° 2 Artigas 1 auditor en CDI Oeste
Federación	1 auditor en la Departamental de Escuelas 1 auditor en Chajarí
Federal	1 auditor en la Departamental de Escuelas
Feliciano	1 auditor en la Departamental de Escuelas
Gualeguay	1 auditor en la Departamental de Escuelas
Gualeguaychú	2 auditores en la Departamental de Escuelas 1 auditor en Urdinarraín
Islas del Ibicuy	1 auditor en la Departamental de Escuelas
La Paz	1 auditor en la Departamental de Escuelas
Nogoyá	1 auditor en Bovril 1 auditor en la Departamental de Escuelas
Paraná	4 auditores en la Comisión Médica
San Salvador	1 auditor en la Departamental de Escuelas
Tala	1 auditor en la Departamental de Escuelas
Uruguay	1 auditor en la Departamental de Escuelas 1 auditor en Basabilbaso
Victoria	2 auditores en la Departamental de Escuelas
Villaguay	2 auditores en la Departamental de Escuelas

ANEXO III

Manual de procedimiento para la gestión de licencias médicas del personal docente y no docente del Consejo General de Educación

El Personal deberá informar la ausencia por enfermedad a él/los Establecimiento/s educativo/s o dependencia donde presta servicios ese día, de acuerdo a la normativa vigente:

En caso de Docentes será quince (15) minutos de anticipación con respecto al horario de iniciación de sus tareas y los No Docentes antes de las 7:30 hs. turno mañana o 30 minutos posteriores al horario de ingreso quienes se desempeñan en el turno vespertino.

El Agente o el responsable del establecimiento deberá remitir a los Médicos Auditores de la Comisión Médica el certificado médico por los medios que se mencionan en el presente instrumento. Tales licencias podrán ser auditadas por los Médicos antes citados, en cualquier momento dentro del período de vigencia de la misma.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

Aviso a la Comisión Médica:

Luego de haber informado la ausencia al Establecimiento Educativo o dependencia del C.G.E. en la que preste servicios, el Agente o el responsable de las gestiones del personal deberá dar aviso al Profesional de la Salud dependiente de la Comisión Médica MGJ, a través del SAGE Móvil (celulares o tablet) o vía internet mediante el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), en el transcurso de las 48 horas posteriores a la solicitud de licencia, en el horario que en cada sede se determinará a tal fin. En todos los casos, se deberá cargar en el sistema el respectivo certificado del médico particular para la intervención del médico auditor.-

Las solicitudes de "médico a domicilio" únicamente tendrán lugar en aquellos casos en que el Agente se encuentre, por la patología padecida, imposibilitado de concurrir ante el Médico Auditor.

El Agente domiciliado a una distancia menor a 30 km de la Sede Jurisdiccional de la Comisión Médica, deberá presentar el original del certificado médico particular, a efectos que sea constatada la dolencia y visado el certificado por el Profesional de la Salud asignado para tal fin dentro del plazo establecido.

Los Agentes domiciliados en residencias cuya distancia sea de 30 km o superior comunicarán el certificado a través del SAGE Móvil (celulares o tablet) o vía internet mediante SAGE para ser controlado y visado, en carácter condicional por el Médico Auditor, disponiéndose un plazo improrrogable de hasta 5 días hábiles para la remisión del certificado original para su control y visado definitivo.-

Cuando el agente se encuentra fuera de la Provincia, comunicará esta situación a los Médicos de la Comisión Médica Jurisdiccional a través del formulario de SAGE dispuesto para tal situación. Una vez finalizada la licencia fuera del territorio provincial deberá remitir al Médico Auditor la documentación médica correspondiente, la que deberá estar firmada y sellada por un Organismo Oficial y en caso de encontrarse en el extranjero, deberá certificar la documentación médica en la embajada.

El Médico Auditor no podrá certificar enfermedades que no le consten o que ya hubiere transcurrido el tiempo de reconocimiento, salvo que haya dejado una secuela manifiesta. El Agente tiene derecho a denunciar ante la autoridad la pertinente transgresión por parte del facultativo de reconocimiento médico, de su obligación de comprobar fehacientemente el estado de enfermedad del empleado del CGE. Dicha conducta debidamente probada, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 9755.

El Médico Auditor deberá informar al Agente la cantidad de días concedidos para su recuperación y tratamiento, encontrándose facultado para llevar un seguimiento del estado de salud del Agente.-

Se deja aclarado que en todos los casos el certificado médico deberá reunir los requisitos que se detallan a continuación:

- Ser extendido en formulario con membrete, sin enmiendas, ni raspaduras;

- Especificar tipo y número de documento, Nombre y Apellido del Agente, fecha, días solicitados, diagnóstico, matrícula, firma y sello del médico tratante. Cuando el diagnóstico sea "reservado" podrá presentarse a sobre cerrado o expresado en los códigos establecidos por la O.M.S.;

- Si se tratara de la enfermedad de un miembro del grupo familiar, deberá aclararse el nombre del mismo y la necesidad del cuidado por parte del agente;

- Los certificados extendidos por profesionales con matrícula oficial de otra jurisdicción, deberán estar visados por un Agente Oficial.-

En los casos que se invoquen razones de salud como impedimento para cursar aviso de inasistencia del día, la dolencia tendrá que ser de real importancia y se deberán aportar todos los elementos de juicio que el Agente de la Salud puedan interesar, incluido certificado médico con diagnóstico específico.-

Cuando el agente solicitare la presencia de médico y éste constatare:

a) Que se hallaba en condiciones de concurrir al consultorio o
b) que no se domicilia actualmente en ese lugar no habiendo denunciado cambio alguno, la inasistencia será considerada injustificada y el agente será sancionado con las siguientes medidas disciplinarias:

- 1º falta: Sin sanción
- 2º falta: Apercibimiento
- 3º falta: Un (1) día de suspensión
- 4º falta: dos (2) días de suspensión

A partir de la quinta falta disciplinaria y hasta la décima, se aplicará por cada una de ellas dos (2) días de suspensión. En todos los casos, la falta se computará como injustificada y SIN AVISO a los efectos de los descuentos correspondientes y la sustanciación del Sumario.-

El empleado que solicite licencia por enfermedad y el Médico Auditor comprobare que no se encontraba enfermo, será sancionado con un (1) día de suspensión. Habiendo reiteración en esa conducta, se aplicarán dos (2) días de suspensión por cada reincidencia.-

El agente está obligado a permanecer en su domicilio a la espera de la visita del facultativo oficial. Si por razones de su estado debiera ausentarse, el Servicio de Reconocimiento Médico está facultado para solicitar se acredite fehacientemente la concurrencia al nosocomio o centro médico al que asistió.-

El empleado que interese reconocimiento a domicilio y no se encuentre en éste o no respondiere el llamado, al ser visitado por el médico oficial, será sancionado con las medidas disciplinarias previstas precedentemente. El facultativo deberá dejar expresa constancia de la ausencia domiciliaria, en la ficha respectiva, específicamente fecha y hora de visita y la firma de la persona de la casa que lo hubiere atendido, notificándose de la presencia del auditor médico. Cuando se adujere que el llamado no fue atendido, se dejará igual constancia, con la firma de un vecino o la persona que acompañe al médico interviniente.

No se admitirá, bajo ningún concepto, el uso de licencia para la atención de un familiar enfermo por parte de dos o más agentes provinciales a la vez, tratándose de único familiar. Se exigirá, en este sentido, las probanzas que acrediten que no existe otra persona para el cuidado del pariente enfermo, bajo la responsabilidad del Jefe de la Repartición.-

Cuando el médico oficial comprobare que no es procedente el otorgamiento de la licencia para atención de familiar enfermo, se aplicarán las sanciones citadas precedentemente.-

Cuando el familiar deba asistirse, fuera de la Provincia y sea necesaria la presencia del agente, se exigirá para la concesión de la licencia para atención de familiar enfermo, la presentación del comprobante respectivo.

El agente, que encontrándose en funciones, se retirase indispuesto antes de la media jornada de labor, deberá requerir la presencia del médico oficial o concurrir a consultorio.-

Si el retiro se produce con posterioridad al desempeño de media jornada de labor, se le concederá el permiso de salida justificada, la que no podrá exceder de tres (3) horas mensuales y será concedida por el jefe de la Repartición, sin reposición horaria y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.-

Reconocimientos Médicos confeccionará y elevará trimestralmente un informe a la Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, a fin de dar a conocer datos estadísticos del avance de los controles de las Licencias tomadas por los agentes dependientes de dicho organismo.-

Reconocimientos médicos está facultado para requerir a los agentes todos los exámenes complementarios que se considere conveniente; previos a la certificación de la enfermedad. Para ello, contará con la colaboración de los establecimientos oficiales específicos.-

Los Directores y/o Responsables de las dependencias son los encargados del control administrativo del personal a su cargo, en uso de licencia por enfermedad, debiendo informar a la Superioridad toda transgresión a las condiciones, bajo las cuales se concedió la licencia, de que tuviere conocimiento. A tal efecto, podrá requerirse a Reconocimientos Médicos la intervención del personal idóneo para la comprobación de cualquier transgresión a la presente normativa.-

Carga y Validación del trámite de licencia médica personal o por familiar enfermo por el Médico Auditor de la Comisión Médica del Ministerio de Gobierno y Justicia

El Médico recepcionará el trámite de licencia médica a través del SAGE, controlará los datos personales detallados en el mismo, la cantidad de días prescriptos para la patología denunciada, verificará la matrícula del médico tratante y que se haya adjuntado el certificado pertinente.

Mediante la asistencia del Agente a Reconocimiento Médico constatará la dolencia denunciada, completará en el formulario la cantidad de días otorgados para su recuperación y/o tratamiento, encontrándose facultado para efectuar un seguimiento del estado de salud del

Agente. Asimismo determinará la necesidad de conformar una Junta Médica para evaluar el estado de salud del Agente o del familiar por el que se solicitó la licencia, o en los casos que considere la concurrencia al domicilio del Agente.

Luego el Médico validará dicho trámite en el Sistema generándose automáticamente la asignación de un número identificador del certificado médico, el que se utilizará en el formulario por el cual se aprueba la licencia del Agente.-

Carga y Validación del trámite de licencia médica personal o por familiar enfermo en el Establecimiento Educativo, Dirección Departamental de Escuelas u Organismo Central.-

El responsable de la carga de trámites de licencias del personal docente y no docente en el SAGE, completará el formulario conforme los parámetros ya establecidos, siendo condición seleccionar en el campo obligatorio el número identificador del certificado validado por el Médico Auditor, correspondiente al período gestionado.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3236 M.S.

MODIFICANDO PESUPUESTO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Amelia Beatriz Spinelli, DNI Nº 12.781.560, solicita la recategorización mediante Instructivos Impartidos del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en el cargo categoría 5 - Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia;

Que según lo informado en autos la agente Amelia Beatriz Spinelli al 31.12.14, fecha de corte del Instructivo 2015 contaba con una antigüedad de 25 años, 3 meses y 27 días;

Que teniendo en cuenta las recategorizaciones conforme al Instructivo de junio 2015 en su 12º párrafo del "Esquema de Instrumentación" y que diere origen al Decreto Nº 2305/16 M.S., resulta necesario regularizar la situación de revista de la señora Spinelli ya que reunía los requisitos, quedando excluido de dicho Instructivo, por lo que corresponde recategorizar a la misma en un cargo categoría 4 -Administrativo y Técnico, Administrativo -c) Supervisión, Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla de modificatoria de cargos de personal permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Recategorízase a partir del 1.6.15 a la agente Amelia Beatriz Spinelli, DNI Nº 12.781.560, actual categoría 5 - Administrativo y Técnico, Administrativo -e) Supervisión, Escalafón General en un cargo categoría 4, Administrativo y Técnico - Administrativo -el Supervisión, Escalafón General del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, según los requisitos exigidos en el Instructivo Impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Amelia Beatriz Spinelli lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3237 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO ARTÍCULO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita el reconocimiento de gastos realizados en distintos eventos: "Curso para Agentes Sanitarios - módulo I y módulo II", "Jornada de Capacitación en Ortopedia del Programa Remediar" y "Jornada Cuidado de Medicamento en Atención Primaria de la Salud", llevados a cabo en esta ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 23 obra factura "C" Nº 0001-00000103 de la firma "A.C. Servicio de Catering, de Cacciavillani, Angelina María Eugenia" de fecha 17.11.15 por un monto de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00), correspondiente al Curso para Agentes Sanitarios módulo 1, que se realizó el día 13.11.15, en virtud de la Resolución Nº 4.220/15 M.S., correspondiendo dejar sin efecto el artículo 3º de la misma;

Que, a fojas 38 obra factura "C" Nº 0001-00000130 de la firma "A.C. Servicio de Catering, de Cacciavillani, Angelina María Eugenia" de fecha 26.1.16, por un monto de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00), correspondiente al Curso para Agentes Sanitarios módulo II, que se realizó el día 4.12.15;

Que a fojas 66 obra factura "C" Nº 0001-00000131 de la firma "A.C. Servicio de Catering, de Cacciavillani, Angelina María Eugenia" de fecha 4.2.16 por un monto de pesos siete mil (\$ 7.000,00), correspondiente a la Jornada de Capacitación en Operatoria del Programa Remediar, que se realizó el día 5.11.15;

Que a fojas 88 obra factura "C" Nº 0001-00000193 de la firma "A.C. Servicio de Catering, de Cacciavillani, Angelina María Eugenia", de fecha 21.9.16, por un monto de pesos tres mil (\$ 3.000,00), correspondiente a la Jornada Cuidado de Medicamentos en Atención Primaria de la Salud, que se realizó el día 24.8.16;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el artículo 3º de la Resolución Nº 4.220/15 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese los gastos realizados en distintos eventos: "Curso para Agentes Sanitarios - módulo I y módulo II", "Jornada de Capacitación en Ortopedia del Programa Remediar" y "Jornada Cuidado de Medicamento en Atención Primaria de la Salud" llevados a cabo en esta ciudad de Paraná, según Facturas C" Nº 0001-00000103 de fecha 17.11.15 por un monto de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00), Nº 0001-00000130 de fecha 26.1.16 por un monto de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00), Nº 0001-00000131 de fecha 4.2.16 por un monto de pesos siete mil (\$ 7.000,00), Nº 0001-00000193 de fecha 21.9.16 por un monto de pesos tres mil (\$ 3.000,00), correspondientes a la firma "A.C. Servicio de Catering de Cacciavillani, Angelina María Eugenia".

Art. 3º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01/03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11/14 - Subfuente de Financiamiento 0001/5143 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a través del Departamento Tesorería del citado ministerio, a la señora Cacciavillani, Angelina María Eugenia, DNI Nº 25.468.644, por un total de pesos treinta y un mil quinientos (\$ 31.500,00), según Facturas "C" Nº 0001-00000103 de fecha 17.11.15 por un importe de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00) y "C" Nº 0001-00000130 de fecha 26.1.16, por un importe de pesos dieciocho mil (\$ 18.000,00) a pagar con fondos provinciales, y un total de pesos diez mil (\$ 10.000,00), según Facturas "C" Nº 0001-00000131 de fecha 4.2.16, por un importe de pesos siete mil (\$ 7.000,00) y "C" Nº 0001-00000193 de fecha 21.9.16, por un importe total de pesos tres mil (\$ 3.000,00) a pagar con Fondos Redes (5143), con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3238 M.S.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2017 de la Subfuente 0514 - Aporte Ministerio de Salud Nación para Epidemiología y Subfuente 5060 - Aporte Nación para Programa Amplio de Inmunizaciones; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial, por la suma de pesos quinientos diecisiete mil cuatrocientos diecisiete con cuarenta centavos (\$ 517.417,40) de la Subfuente 0514 - Aporte Ministerio de Salud Nación para Epidemiología, y por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con treinta y dos centavos (\$ 158.774,32) de la Subfuente 5060 - Aporte Nación para Programa Amplio de Inmunizaciones;

Que la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas de los recursos y gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 15º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 —Ley Nº 10.531— en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Epidemiología, por lo suma total de pesos seiscientos setenta y seis mil ciento noventa y uno con setenta y dos centavos (\$ 676.191,72) conforme se discrimina en las planillas analíticas de los recursos y gastos que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 3239 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada ante el Ministerio de Salud por parte del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER); y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo interesa la incorporación al presupuesto vigente, de los saldos remanentes del año 2017, correspondientes a la Fuente 12 -Recursos Propios- Subfuente 0224 -Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución Nº 388/06 IOSPER) por la suma de pesos diez millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintinueve con cincuenta y siete centavos (\$ 10.184.329,57), y Fuente 14 - Transferencia Internas - Subfuente 5221 —Aporte Nación para Obra Infraestructura del Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Oro Verde— por la suma de pesos dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 2.647.871,98) y una transferencia compensatoria de créditos de la Subfuente 0224 por la suma de pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000,00);

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica efectúa observaciones posteriormente al cierre del ejercicio 2015, sobre rendiciones de gastos efectuados en dicho ejercicio, por el monto de pesos seiscientos setenta y seis mil setecientos veintiocho con noventa y dos centavos (\$ 676.728,92);

Que el IOSPER autoriza la ejecución de obras adicionales en el CEMENER que fueron aprobadas dentro de los gastos a rendir a la Comisión Nacional de Energía Atómica y que se imputaron en la Subfuente de Financiamiento 0224, por el monto de pesos nueve

mil cuatrocientos cincuenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 9.457,46);

Que ante dichas situaciones es necesario un reconocimiento de la aplicación de la Subfuente 0224 –Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 IOSPER) y la Subfuente 5.221 Aporte Nación para Obra infraestructura del Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Oro Verde– a los gastos originariamente imputados;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Contaduría General de Provincia han informado la viabilidad de la gestión, encuadrándola en las disposiciones de los artículos 13° y 15° de la Ley N° 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modificase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 -Ley N° 10.531- en la Jurisdicción: 45 Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos doce millones ochocientos treinta y dos mil doscientos uno con cincuenta y cinco centavos (\$ 12.832.201-55) y mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos siete millones cien mil (\$ 7.100.000,00), de conformidad a las planillas analíticas del recurso, gasto y proyectos de inversión obras y actividades, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reconócese la aplicación de la Subfuente 0224 -Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 IOSPER) a los gastos originariamente imputados con cargo a ser financiados por la -Subfuente 5221 -Aporte Nación para Obra infraestructura del Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Oro Verde y la compensación en el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018- entre la Subfuente 0224 y 5221- ante las observaciones efectuadas por la CNEA por el monto de pesos seiscientos setenta y seis mil setecientos veintiocho con noventa y dos centavos (\$ 676.728,92)-.

Art. 3° — Reconócese la aplicación de la Subfuente 5221 –Aporte Nación para Obra infraestructura del Centro de Medicina Nuclear y Molecular de Oro Verde– a los gastos originariamente imputados con cargo a ser financiados por la Subfuente 0224 -Ingresos por Retenciones a Prestadores (Resolución N° 388/06 IOSPER) y la compensación de financiamiento en el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 –entre la Subfuente 5221 y 0224–, conforme los considerandos del presente decreto por el monto de pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 9.457,46).

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 3240 M.S.

APROBANDO CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Contratación Directa –vía excepción– N° 10/18, autorizada mediante Resolución N° 2.342/18 M.S., para el alquiler de un inmueble destinado a reubicar el Laboratorio Provincial de Epidemiología dependiente de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 97 obra acta de apertura de propuesta de fecha 24.7.18, realizada por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, de la que surge que se retiraron, dos (2) pliegos, presentando sus ofertas Claudia Graciela Hereñú y Francisco Pedro Salamone, obrando a fojas 126 cuadro comparativo de ofertas;

Que, a fojas 128 de autos, la comisión de compras interviniente en el presente acto, solicita el Departamento Conservación del citado ministerio, que en conjunto con personal del Laboratorio Provincial de Epidemiología, inspeccionen los inmuebles y elaboren un informe técnico respecto de la situación edilicia completa de los inmuebles cotizados, incluyendo sugerencias que estimen correspondan sobre las modificaciones a realizar, para la adecuación al funcionamiento de la repartición en cuestión;

Que en cumplimiento de lo solicitado precedentemente, a fojas 136 se adjunta informe del que surge que el inmueble sito en calle España N° 217, dado que el mismo no cuenta con servicio de gas natural instalado, la instalación eléctrica se encuentra en estado regular, la cocina y baños en regular estado, debiéndose realizar una reparación integral por desprendimiento de revoque en paredes y cielorraso, los pisos se encuentran en mal estado de conservación y si bien el inmueble cuenta con ambientes amplios, con buena iluminación, ventilación natural y cumple con la cercanía al Ministerio de Salud,

el mismo se encuentra en regular estado, debiéndose realizar obras de reparación en paredes y cielorrasos, reparación de cubierta de techos, pisos e instalación eléctrica y sanitarias, y el inmueble sito en calle Catamarca N° 190 cumple con la cercanía al Ministerio de Salud, tiene la instalación eléctrica en buen estado, ambientes con buena iluminación y ventilación natural, cocina y baño en buen estado, la distribución de los ambientes pero no es funcional para el desarrollo de las actividades del laboratorio, dificultando además el ingreso de heladeras industriales y el generador de energía;

Que en virtud de lo antes expuesto, a fojas 137 la Subsecretaría de Redes Integradas y la Dirección de Epidemiología, ambas del citado ministerio, sugieren desestimar las ofertas presentadas, manifestando que se tiene conocimiento de la existencia de un inmueble que cumpliría con los requisitos básicos necesarios para el funcionamiento del Laboratorio Provincial de Epidemiología;

Que, a fojas 138 obra Acta N° 2/18 elaborada por la comisión de compras, en la cual se aconseja aprobar todo lo actuado en la contratación directa –vía excepción– N° 10/18, descartar las ofertas presentadas por Claudia Graciela Hereñú (propietaria) Francisco Pedro Salamone (propietario) y solicitar a la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, que se sirva adjuntar la oferta del inmueble mencionado en el considerando anterior, la cual deberá ser en base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado;

Que de fojas 140 a 158 obra oferta presentada por el señor Enrique Carlos Amore (propietario) del inmueble sito en calle Santa Fe N° 235 de Paraná, obrando a fojas 164 informe elaborado conjuntamente entre el Departamento Conservación y el Jefe de la División Laboratorio del Laboratorio Provincial de Epidemiología, a pedido de la Comisión de Compras, del que surge que cumple con lo requerido respecto a los servicios de agua, cuenta con gas natural instalado y cloaca en funcionamiento, instalación eléctrica en buen estado, funcionando, con tablero reglamentario y disyuntor diferencial. A instalar, cable por bandeja exterior para conexión de grupo electrógeno y equipos de frío. Cuenta con equipos de aire acondicionado frío en todos los ambientes y calefactores a gas natural instalados. Ambientes amplios con buena iluminación y ventilación natural. Baños en buen estado, cumple con las cercanías al Ministerio de Salud, donde se alojarían las mesadas de trabajo del Laboratorio, no cuenta con instalación de agua y desagües, sumamente necesarios, dichos trabajos de instalación se realizarán para su funcionamiento, estando de acuerdo la propietaria para la adecuación del sector, encontrándose el inmueble en buen estado de conservación edilicia;

Que en virtud de lo antes expuesto, mediante Acta N° 4/18 de dicha comisión, se aconseja: autorizar y aprobar la contratación directa por vía de excepción, adjudicar la contratación del alquiler del inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 235 de Paraná al señor Enrique Carlos Amore, DNI N° 21.912.460, por cumplir su propuesta con las bases del inmueble a alquilar, de acuerdo al informe mencionado en el considerando precedente y establecer un plazo de por el término de veinticuatro meses (24) meses –sin perjuicio de la posibilidad de renovar el mismo por acuerdo de partes– con un canon mensual de pesos cincuenta y nueve mil quinientos (\$ 59.500,00), dejando aclarado que los impuestos nacionales, provinciales y tasas (incluida la tasa por servicios sanitarios), etcétera serán a cargo del locador, no así los servicios de electricidad, gas, telefonía y todo otro gasto operativo, los que estarán a cargo del locatario;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a fojas 167 y vta., el monto mensual asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos (\$ 59.500,00), ascendiendo a un monto total por los 24 meses, a pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil (\$ 1.428.000,00);

Que cabe aclarar que no corresponde dar intervención en la presente gestión al Consejo de Tasaciones, atento a que la erogación no supera la suma de pesos sesenta y seis mil setecientos (\$ 66.700,00) mensuales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4.290/13 MEHF y Decreto Modificatorio 723/17 MEHF;

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 581/18 M.S., se aprueba el modelo de contrato de locación de inmueble, que rige la presente gestión;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado conocimiento y dictaminado en la presente gestión;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5.140 - texto

único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título 1, artículo 27° inciso c, apartado b, punto 2), concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios artículo 142°, punto 2) y Directiva N° 1/16 del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Contratación Directa —vía excepción— N° 10/18, autorizada mediante Resolución N° 2.342/18 M.S., para el alquiler de un inmueble con el objeto de poder reubicar el Laboratorio Provincial de Epidemiología dependiente de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Descártanse las ofertas presentadas por los propietarios Claudia Graciela Hereñú y Francisco Pedro Salamone, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 3° — Autorízase y apruébase el acto de selección realizado por contratación directa —vía de excepción— para la contratación del alquiler del inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 235 de Paraná, al señor Enrique Carlos Amore, DNI N° 21.912.460, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4° — Adjudicase la contratación del alquiler del inmueble ubicado en calle Santa Fe N° 235 de Paraná, al señor Enrique Carlos Amore, DNI N° 21.912.460, a partir de la fecha de suscripción del contrato y por el término de veinticuatro (24) meses, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar una prórroga por acuerdo de las partes, con un canon mensual de pesos cincuenta y nueve mil quinientos (\$ 59.500,00), siendo el monto total a invertir por todo el periodo de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil (\$ 1.428.000,00).

Art. 5° — Dispónese la suscripción, entre las partes, del contrato aprobado mediante el artículo 2° de la Resolución N° 581/18 M.S. con la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 6° — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 13 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 2 - PA 1 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 7° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar las órdenes de pago y solicitud de fondos para efectivizar los pagos mensuales a favor del señor Enrique Carlos Amore, DNI N° 21.912.460, previa presentación de documentación debidamente confeccionada, según normativas legales e impositivas vigentes, conformada por autoridad competente, con cargo a rendir cuenta, el Departamento Tesorería de dicho Ministerio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 8° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3241 M.S.

RECONOCIENDO LICENCIA GREMIAL
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Pablo José Mentes, DNI N° 22.925.423, solicitó licencia gremial con goce de haberes, a partir del 1.7.17 y por el término de ciento sesenta (160) días;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en categoría 8 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que obra en autos constancia de la Asociación Trabajadores del Estado de la Provincia de Entre Ríos (ATE) que el agente Mentes cumple funciones como vocal titular 1 de la Comisión Administrativa - Seccional Concepción del Uruguay;

Que obra intervención del Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, donde surge detalle de los días utilizados en concepto de licencia gremial sin goce de haberes, desde el 1.7.17 y por el término de ciento sesenta (160) días;

Que, asimismo, el citado departamento realiza el cálculo de lo percibido indebidamente por el señor Mentes, suma que asciende a pesos treinta y un mil ochocientos once con cuarenta y ocho centavos (\$ 31.811,48);

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión no se ajusta al Decreto N° 1.318/96 MGJE, artículo 3° que fue modificado por Decreto N° 1.142/00 GOB, ya que no integra la Comisión Directiva sino que forma parte de un cargo de Comisión Administrativa de una seccional, pero sí encuadra en el artículo 48° de la Ley 23.551, licencia gremial sin goce de haberes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese la licencia gremial sin goce de haberes al agente Pablo José Mentes, DNI N° 22.925.423, quien revista en categoría 8- Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 1.7.17 y por término de ciento sesenta (160) días, por cumplir funciones como vocal titular 1 de la Comisión Administrativa de la Asociación Trabajadores del Estado de la Provincia de Entre Ríos (ATE), seccional Concepción del Uruguay, en virtud a lo establecido por el artículo 48° de la Ley 23.551.

Art. 2° — Dispónese el descuento por la suma de pesos treinta y un mil ochocientos once con cuarenta y ocho centavos (\$ 31.811,48) en cuotas que no superen el 20% de sus haberes, al agente Pablo José Mentes, DNI N° 22.925.423.

Art. 3° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a cumplimentar lo dispuesto por el artículo 2°.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 3242 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente María Angélica Acuña Casco, DNI N° 20.283.253, a la categoría 19 - Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en categoría 12 - Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación en la categoría 19 - Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Acuña Casco el Título de Enfermera Profesional en fecha 3.5.17, por lo que corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Elena, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Reubíquese a la agente María Angélica Acuña Casco, DNI N° 20.283.253, a partir del 3.5.17, quien revista en categoría 12 - Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad a la categoría 19 - Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9.564 y su Decreto Reglamentario N° 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 16 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 05.

Art. 4° — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda

a la agente María Angélica Acuña Casco, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3243 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL
Paraná, 28 de septiembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se interesa el reconocimiento y pago del adicional Código 017 (choferes) Decreto Nº 5.736/07 MEHF, a favor del agente Diego Jorge Elorza, DNI Nº 21.529.327, a partir del 21 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente, revista en categoría 6 - Carrera Técnica Tramo A, Escalafón General - del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay;

Que, a fojas 15 de autos, obra fotocopia del carnet de conducir de (Servicios de Urgencia, Emergencia y Similares) de fecha 21.4.17;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que el Departamento Liquidaciones a fojas 44 adjunta cálculos tendientes a reconocer el adicional Código 017 (choferes) Decreto Nº 5.736/07 MEHF, a favor del agente Elorza, a partir del 21 de abril de 2017;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el Decreto Nº 5.736/07 MEHF y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a partir del 21 de abril de 2017 y hasta la fecha del presente decreto, el adicional Código 017 (choferes) Decreto Nº 5.736/07 MEHF al agente Diego Jorge Elorza, DNI Nº 21.529.327, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Otórgase el adicional Código 017 (choferes) Decreto Nº 5.736/07 MEHF, al agente Diego Jorge Elorza, DNI Nº 21.529.327, del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe como chofer.

Art. 3º — Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1106/1001 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional Código 017 (choferes) Decreto Nº 5.736/07 MEHF al agente Diego Jorge Elorza, DNI Nº 21.529.327, en virtud de lo expuesto en los artículos precedentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

RESOLUCIÓN Nº 366 MS

Paraná, 7 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.800,00, para el paciente Pérez, José Daniel, DNI 17.120.641, beneficiario Incluir Salud Nº 40-5-8434735-0-0, con destino a solventar gastos por la compra de anteojos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2253/16 MS, Decreto 3912/12 MS, Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de la localidad de Chajarí, por un importe de \$ 1.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los

mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 367 MS

Paraná, 7 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.006,00, para la paciente Taborda, Celina María, DNI 14.994.629, beneficiaria Incluir Salud Nº 40-5-8313258-0-0, con destino a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2253/16 MS, Decreto 3912/12 MS, Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de la localidad de Chajarí, por un importe de \$ 3.006,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 368 MS

Paraná, 7 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 3.436,32, para la paciente Cortiana, Alejandra Ester, DNI 37.563.173, beneficiaria Incluir Salud Nº 40-5-8831786-0-0, con destino a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2253/16 MS, Decreto 3912/12 MS, Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de la localidad de Chajarí, por un importe de \$ 3.436,32, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 369 MS

Paraná, 7 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 23.239,74, para la paciente Duarte, Andrea Inés, DNI 20.417.350, beneficiaria Incluir Salud Nº 40-5-8173447-0-0, con destino a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2253/16 MS, Decreto 3912/12 MS, Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de la localidad de Chajarí, por un importe de \$ 23.239,74, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº

662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 370 MS

Paraná, 7 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 5.800,00, para el paciente Castillo, Franco Valentín, DNI 49.018.964, beneficiario Incluir Salud N° 40-5-8509568-0-0, siendo responsable Ayala, María Alejandra, DNI 23.739.790, con destino a solventar gastos por la compra de un par de valvas cortas con tobillo a 90°.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2253/16 MS, Decreto 3912/12 MS, Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de la localidad de Gualeguaychú, por un importe de \$ 5.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 371 MS

Paraná, 7 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.300,00, para la paciente Ramírez, María Juana, DNI 17.769.564, beneficiaria Incluir Salud N° 40-5-8304113-0-0, con destino a solventar gastos por la compra corset Boston lumbar.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por los siguientes textos legales: Decreto 2253/16 MS, Decreto 3912/12 MS, Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de la localidad de Paraná, por un importe de \$ 4.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN N° 372 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la prestadora "Gurovich, Silvia Judit", de Paraná, en concepto de sesiones de Fonoaudiología, efectuados a la paciente Schoenfeld, Nicole Cristal, DNI N° 49.329.962, beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8568740-0-0, en el mes de septiembre/16, según Factura "B" N° 0003-00000778, de fecha 28.09.16, por la suma de \$ 2.895,12, obrante a fs. 4 de autos, en virtud de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5140, texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B, de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora "Gurovich, Silvia Judit", de Paraná, por la suma de \$ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCIÓN N° 373 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 235.800,00, para el paciente Micael Marcelo Ruppel, DNI N° 40.563.755, destinado a solventar gastos por la realización de 3 meses de rehabilitación con internación, siendo responsable la Sra. Sara Isabel Benitez, DNI N° 20.097.513.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 235.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, presentando Formulario 11 en forma conjunta con copia del presente texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de dicha devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

RESOLUCIÓN N° 374 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, en concepto del traslado efectuado al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8122827-0-0, Gómez, Franco Lautaro, DNI N° 46.674.857, en el mes de octubre/16, según Factura "B" N° 0003-00000020, por un importe de \$ 3.126,29, de fecha 16.11.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, por un importe de \$ 3.126,29, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado por el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN N° 375 MS

Paraná, 9 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, en concepto de traslado efectuado al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-84154447-0-0, Espinoza, Américo Alberto, DNI N° 40.691.940, en el mes de septiembre/16, según Factura "B" N° 0005-00000135, por un importe de \$ 7.059,36, de fecha 01.11.16, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución N° 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, por un importe de \$ 7.059,36, debiendo el Departamento Tesorería, rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

RESOLUCIÓN N° 713 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Autorizando a los directores de los hospitales incluidos en el Anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI.-

Estableciendo que los directores de los hospitales soliciten en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el N° de lote y fecha de vencimiento de las drogas, así como también la conservación de los troqueles anulados.-

Disponiendo que los hospitales receptores de fondos PACBI, una vez efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la UGP -Incluir Salud- en la forma y plazos detallados en el Anexo II -Forma y Plazos para la presentación de la rendición, a fin de que se pueda gestionar su recupero ante la D.N.P.M., bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de la cápita.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a realizar la primera transferencia de fondos a los hospitales que se detallan en el Anexo I el cual junto al Anexo II formarán parte del presente texto legal, por la suma de \$ 3.871.671,26, con cargo a rendir cuentas los hospitales, con comprobantes originales ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCION N° 714 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 22.467, a favor del paciente Héctor Eduardo Buccì, DNI N° 14.796.456, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9242046-00, destinado a solventar gastos por la compra de Sellador de Dura Madre, siendo responsable el Sr. Hilario Magi Rosillo, DNI N° 5.896.255.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S. y su modificatoria Resolución N° 881/12 M.S. y Decreto N° 44/17 M.S. y Decreto N° 464/17 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 22.467, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP-Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 715 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra a favor de los agentes: Quinteros César Luis, DNI N° 31.516.547; Saenz María de la Paz, DNI N° 29.501.595; Franco Mangioni Luisina, DNI N° 28.676.339; Alem Rosana Isabel, DNI N° 18.357.595; Hergenreder Sergio Fabián, DNI N° 26.325.172; Dirie María Belén, DNI N° 33.502.777; Moreyra Valería Irina, DNI N° 26.083.423; Lescano María Juliana, DNI N° 36.248.200; Sonnaillon Iván Alexis, DNI N° 30.164.571; Ponzo Josefina Matilde, DNI N° 29.233.731; Grand Lorena Daniela, DNI N° 34.163.673; Ponce Gabriela Natalia, DNI N° 32.327.546; Gatti Giuliana Rocío, DNI N° 38.601.150; Moreno Marina Beatriz, DNI N° 24.300.025; Jumilla Jennifer Anahí, DNI N° 37.703.406; Siegwarth Marcia Marisa Marilyn, DNI N° 30.558.857; Cerrudo Natalí María Celeste, DNI N° 32.256.896; Ríos Juan Pablo DNI N° 35.440.895, desde 01/01/2017 hasta 31/10/2017 y Duarte Juan de Dios, DNI N° 22.096.138 desde 01/02/2017 hasta 31/10/2017; para cumplir funciones en la Unidad de Gestión Provincial (UGP) - Incluir Salud dependiente de este Ministerio de Salud, para cumplir funciones en la Unidad de Gestión Provincial UGP - Incluir Salud dependiente de este Ministerio de Salud, en virtud precedentemente.

Encuadrando en el Decreto N° 464/17 M.S., y Decreto 1360/07 M.S.A.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a los agentes que se detallan en el presente texto legal y de acuerdo al anexo que agregado forma parte integrante de la presente resolución, previa certificación de obra y presentación de Constancia de Libre Deuda de ATER según la 4e, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCION N° 716 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 11.404,37, para el paciente Alberto Dorrego, DNI N° 8.592.588, destinado a solventar gastos por la compra de tres catéter para uretro cutaneostomía de 3.5 mm; quince placas flexibles y rígidas de 32 mm y cinco bolsas de 32 mm. con tapón.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 11.404,37, para solventar el costo del subsidio otorgado por presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del director del hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 717 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.680,00, para la paciente Yanina Beatriz López, DNI N° 94.114.585, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono retroauricular para oído izquierdo, siendo responsable la Sra. Mirta Estela López Brites, DNI N° 18.814.802.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 10.680,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 718 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 8.452,50, para el paciente Diego Humberto Calveyra, DNI N° 11.537.252, destinado a solventar gastos por la realización de PET de cuerpo entero.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/11 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 8.452,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 386000100100009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado co-

responde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

RESOLUCION N° 719 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 10.295,65, por la compra de Tubo en T Montgomery N° 12, a favor del paciente Carlos Alberto Urdaniz, DNI N° 16.671.165, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8447112-00, siendo responsable la Sra. Ercilia Ignacia Rojas, DNI N° 16.252.501.

Enunciando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Convenio Marco vigente del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de \$ 10.295,65, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP- Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

RESOLUCION N° 720 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 14.094,36, a favor de la paciente Mónica Gabriela Sena, DNI N° 35.909.115, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8741995-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiépiléptica para cuatro meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Teresa Ester Garmendia, DNI N° 5.219.359.-

Enunciando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Lister" de Seguí, por un importe de \$ 14.094,36, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP - Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 721 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 4.442,76, por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento, a favor del paciente Jorge Reinaldo Schmidt, DNI N° 14.878.730, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9522358-00, siendo responsable la Sra. Sonia Raquel Mathey Doret, DNI N° 17.740.749.-

Enunciando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de \$ 4.442,76, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP

- Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 722 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 1.890,00, a favor del paciente José Luis Montiel; DNI N° 14.162.707, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9007564-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para tres meses de tratamiento quimioterápico.-

Enunciando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de \$ 1.890,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 o nombre de M.S.E.R. UGP - Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 723 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 41.056,56, a favor de la Sra. Nilda Rosa Martínez, DNI N° 18.436.224, destinado a solventar gastos por alquiler de tubo de oxígeno por seis meses, para el paciente Cain Lucas Noel Echavarría, DNI N° 45.388.040, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8309773-00.-

Enunciando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Convenio Marco vigente del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de \$ 41.056,56, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 724 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Ampliando el subsidio otorgado por Resolución 414/16 MS y ampliación mediante Resolución N° 1996/16 MS, por la suma de \$ 28.850,03, a favor del paciente Juan Pablo Dure, DNI N° 34.680.903, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8383247-00, destinado a solventar gastos para plástica quirúrgica a cielo abierto.-

Enunciando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de \$ 28.850,03, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 -

Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP- Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 725 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 15.534,00, a favor de la Sra. Noelia Fabiana Moretti, DNI N° 31.849.121, destinado a solventar gastos por la compra de un andador multicontrol, para la paciente Luana Mailén Cabral, DNI N° 50.747.360, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-9090198-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de tandas al Hospital "San José" de Federación, por un importe de \$ 15.534,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP - Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 726 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 12.300,00, a favor del paciente Eduardo Buceta Bentron, DNI N° 5.094.879, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8629664-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación oncológica para tres meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS, y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 12.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 727 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 17.604,00, a favor del paciente Gregorio Abel Chevasco, DNI N° 25.807.063, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8157509-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para cuatro meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Convenio Marco vigente del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de \$ 17.604,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse

a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copio del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 728 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.905,00, a favor de la Sra. Noelia Fabiana Moretti, DNI N° 31.849.121, destinado a solventar gastos por la compra de medicación poro cuatro meses de tratamiento, para la paciente Luana Mailén Cabral, DNI N° 50.747.360, Beneficiario Incluir Salud N° 405-9090198-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Convenio Marco vigente del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de \$ 2.905,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. UGP - Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCION N° 729 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 35.800,00, a favor de la Sra. María Gabriela Manzur, DNI N° 20.969.216, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para ambos oídos, para el paciente Joel Amir Reynoso, DNI N° 45.048.675, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8872831-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Convenio Marco vigente del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de \$ 35.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en lo Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 o nombre de M.S.E.R. UGP Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigido a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

**DIRECCION DE INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

RESOLUCION N° 049 DIPJ

ESTABLECIENDO PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO

Paraná, 8 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.963 ratificado por Ley 7504, en particular el punto 3.3, el Decreto Reglamentario N° 1863/82 MGJE y la Resolución 265/18 DIPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de continuar con la tipificación de trámites en el contexto de la modernización de esta repartición pública, junto con la reforma al Código Civil y Comercial de la Nación aprobado mediante Ley N° 26.994, en particular, la regulación del Contrato de Fideicomiso (Art. 1666° ss. y conc.) y;

Que, el Artículo 1669° del prenombrado cuerpo normativo, ordena la registración del Contrato de Fideicomiso en el Registro Público correspondiente y por ello y al ser el Registro Público, dependiente de esta Dirección, el órgano competente y titular en

materia del ejercicio de la función pública registral, consistente en dar certeza, autenticidad y seguridad jurídica a actos e instrumentos relacionados con el nacimiento, funcionamiento y extinción de las personas jurídicas y de éstas cuando operan en el comercio a través de contratos asociativos y/o fideicomisos. Esta sistematización registral, consiste en las correspondientes inscripciones en los respectivos legajos sociales, y;

Que, en el caso particular la inscripción y publicidad, cumplen una función netamente registral sistematizada y organizada respetando el principio de tracto registral pero absteniéndose de llevar adelante funciones de fiscalización y sanciones a las figuras contractuales a inscribirse, y;

Que, a la luz de lo antedicho, de lo normado por el nuevo C.C. y C.N. y por la orgánica de esta Dirección surge claramente la competencia material del Registro Público dependiente de esta Dirección, y considerando la función del mismo en materia de inscripción y registración, corresponde a esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas el registro de los Contratos de Fideicomiso en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, con excepción de los Fideicomisos Financieros que hacen oferta pública (Art. 1690º ss. y conc.);

Por ello;

El director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establecer el procedimiento reglamentario en la presente resolución, en relación a la Registración de Fideicomisos en la Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2º.- Asignar en la oportunidad de la inscripción de los contratos objetos de la presente resolución, Matrícula Individual dentro de la sección Legajo Social.-

Art. 3º.- Aprobar las normas procedimentales de la DIPJ relativas al Fideicomiso que, como Anexos "I" y "II", son parte integrante de la presente resolución.-

Art. 4º.- La presente resolución se encontrará vigente el primer día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Lisandro F. Amavet

ANEXO I NORMAS PROCEDIMENTALES

Artículo 1º: Se registrarán en el Registro Público a cargo de esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas los Contratos de Fideicomiso en los siguientes supuestos:

1.1 Uno o más fiduciarios designados posea domicilio en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.-

1.2 Los bienes objeto del fideicomiso se encuentren en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.-

1.3 Sus objetos incluyan acciones y/o cuotas sociales y/o partes de interés de sociedades inscriptas ante esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas. En caso de tratarse de contratos de fideicomiso que involucren bienes registrables debe cumplirse, luego de la registración en esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, la inscripción fiduciaria de dichos bienes ante el organismo que corresponda, conforme lo establecido por el Art. 1682 sigs. y conc. Se exceptúa de la competencia de este organismo la inscripción de contratos de fideicomisos financieros que hacen oferta pública a tenor de lo dispuesto por los Arts. 1690º sigs. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Artículo 2º: La Inscripción del Contrato de Fideicomiso y las modificaciones puede ser requerido por el fiduciario y/o por los autorizados a tal efecto, por el fiduciante, el beneficiario o el fideicomisario.-

Artículo 3º: A los fines de la registración de los Contratos de Fideicomiso y sus modificaciones, deberá presentarse:

3.1 Instrumento Público o Privado con firma certificada por el que se formaliza el contrato de fideicomiso, en original y copia certificada, adecuado a la legislación de fondo.-

3.2 En caso que el fiduciario sea una persona jurídica que posea domicilio fuera de la jurisdicción, debe acompañar adicionalmente la siguiente documentación:

3.2.1 Copia del contrato social con constancia de su inscripción ante el Registro Público que corresponda según su domicilio.-

3.2.2 Acreditar su existencia e inscripción, la personería y facultades de quien la represente en el acto de constitución, indicando además su sede social.-

3.3 En caso que el fiduciario sea una persona jurídica constituida en el extranjero, debe acreditarse que se encuentra inscripta ante el Registro Público que corresponda los términos de los Arts. 118º o 123º de la LGS, individualizando los datos de registro.-

3.4 Declaración jurada del fiduciario sobre su condición de Persona No Expuesta Políticamente, sobre la licitud de los fondos destinados a constituir el fideicomiso y sobre la declaración de beneficiario final.-

3.5 Constancia de inscripción ante la AFIP (CDI - CUIT).-

3.6 Constancias de CUIT de/ el fiduciante/; fiduciario/s; beneficiario/s y fideicomisario/s.-

3.7 Tasa de Inscripción (4x1000 con Mínimo de \$ 630,00 y Máximo de \$ 3150,00).-

3.8 Dictamen de pre-calificación profesional conforme al contenido previsto en el Anexo II.-

Artículo 4º: Los requisitos del artículo anterior se aplican en lo pertinente a la inscripción de modificaciones contractuales, así como también la inscripción del cese del fiduciario por cualquiera de las causales previstas por el C.C. y C.N. Las adhesiones al contrato de fideicomiso posteriores a la inscripción, cesiones de posición contractual, y/o incorporación de nuevos bienes fideicomitados al fideicomiso, deberán ser presentadas, para su toma de razón respectiva, mediante declaración jurada que deberá presentar el fiduciario. Las adendas al contrato de fideicomiso, deberán registrarse mediante la presentación del instrumento público o privado con firma certificada por el que se formaliza la adenda al contrato de fideicomiso, en original y copia certificada, adecuado a la legislación de fondo.-

Artículo 5º: En su caso y oportunidad, deberán registrarse la extinción del contrato (por las causales previstas en el Art. 1697º y/o en el instrumento) ante este organismo. A tal fin, debe presentarse declaración jurada del fiduciario en instrumento público o privado con su firma certificada, en original y copia.-

ANEXO II

DICTAMEN DE PRECALIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 1º: La registración de los Contratos de Fideicomisos deberá realizarse mediante el complementario Dictamen de Precalificación Profesional.-

Artículo 2º: Además de la documentación requerida para la presentación del trámite en el Anexo I, deberá acompañarse un dictamen precalificatorio del instrumento objeto del trámite. Este deberá estar suscripto por profesional Abogado, Contador Público o Escribano matriculados.-

Artículo 3º: El Dictamen de Precalificación debe expedirse sobre;

3.1 Oportunidad: En los trámites de inscripción correspondientes a la constitución del fideicomiso, sobre la naturaleza del contrato (que tipo de fideicomiso se pretende inscribir). Individualización de las partes y calidades que ostentan cada una.-

3.2 Debe expedirse sobre el Objeto del contrato. En caso de ser Personas Jurídicas, deben indicar la administración si se halla o no encuadrada en las previsiones del Artículo 299º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con especificación, en caso afirmativo, del inciso correspondiente. Sobre su estado de vigencia, a cuyo fin, con respaldo en el examen del contrato social y sus modificaciones inscripto.-

3.3 El Dictamen de Precalificación deberá manifestar también quien/quienes es/son el/los beneficiario/s final/es.-

3.4 Sobre el pago de la Tasa respectiva acreditado con la Boleta/Ticket correspondiente.-

3.5 Los dictámenes de precalificación profesional deben expedirse sobre el tracto registral, cuando corresponda.-

Artículo 4º: En los casos en que durante el trámite o al concluirse éste o con posterioridad se advierta error o falsedad en el dictamen precalificatorio, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, elaborará un informe advirtiendo la irregularidades a fin de remitirlo a los Colegios Profesionales respectivos a fin de que éstos den la intervención que consideren oportuna a sus tribunales de ética o disciplina profesional.-

Artículo 5º: El error o falsedad sobre la vigencia de la sociedad, el tracto registral, la ubicación y verificación de la Sede Social, las cláusulas contractuales o estatutarias que la legislación de fondo prohíbe o declara nulas, son consideradas faltas graves y por lo tanto pasibles de informe a los respectivos Colegios Profesionales.-

Artículo 6º: Los profesionales firmantes, deben estar colegiados y su firma certificada por Escribano Público o Ratificadas ante el Registro Público dependiente de esta Dirección.-

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 0617 CJPER

IMPLEMENTANDO FIRMA DIGITAL

Paraná, 12 de marzo de 2019

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Nacional 25506 normativa que reglamenta la instrumentación de la firma digital, firma electrónica y demás aspectos instrumentales vinculados a herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión y su adhesión por parte de la Provincia de Entre Ríos mediante Ley Provincial 10425 y su Decreto Reglamentario 3825/16 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley Provincial dispone que el Poder Ejecutivo Provincial respetando el artículo 48 de la Ley Nacional promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización, habiéndose fijado un plazo de cinco (5) años para aplicar dicha tecnología a la totalidad de leyes, decretos, ordenanzas, sentencias, resoluciones y actos administrativos en general, emanados de diferentes áreas y entidades del Estado Provincial;

Que este organismo se encuentra desarrollando un Programa Integral Estratégico de Digitalización de datos, actuaciones administrativas, documentación y demás procesos inherentes a las acciones propias del sistema previsional que administra, procurando con ello garantizar la eficiencia y tutela de los derechos de sus afiliados;

Que este programa conducido por esta Presidencia tiene previsto etapas que permitan asegurar un avance constante en su implementación evitando alterar el normal funcionamiento de la Institución y el respeto a la legislación que conduce su funcionamiento;

Que este proceso se logra desarrollar en virtud de contar con el equipamiento necesario, los recursos humanos debidamente capacitados y el cumplimiento en etapas que permitan en forma ordenada la migración de datos, actos e instrumentos desde su soporte ordinario hacia una plataforma digital que esté desarrollada conforme a la normativa antes citada;

Que en el contexto antes descripto esta Presidencia procedió a dar cumplimiento al procedimiento previsto en la legislación citada, habiéndose obtenido la habilitación técnica para que esta autoridad cuente con "firma digital" de acuerdo a los procesos y términos fijados en el articulado de la citada normativa nacional y Provincial –Art. 2 Ley 25506-;

Que en virtud de lo expuesto esta Presidencia se encuentra habilitada para generar "firma digital" en los procesos administrativos y actos que se dicten en ejercicio pleno de las facultades y competencias propias de esta Presidencia;

Que a fin de acreditar de manera fehaciente la intervención digital antes mencionada, resulta oportuno generar el acto administrativo que habilite la verificación de la citada intervención como así también genere la oponibilidad por terceras partes de la misma preservando con ello los derechos de los administrados, permitiendo con ello la identificación del firmante y detectar cualquier alteración de los documentos que se pretenda introducir o generar en forma posterior a su firma, procesos que requieren de una etapa de transición e instrumentación en soporte papel aun en actos que cuenten con intervención con firma digital;

Que generada la firma digital por parte de esta Presidencia, resultará necesario aún instrumentación en soporte papel para ser incorporada a las actuaciones administrativas en igual soporte, acto que requiere de acreditación fehaciente a fin de preservar la seguridad jurídica y eficacia de los actos administrativos –Art. 1 de la Ley 25506-;

Que se dispone en el presente acto la obligatoria participación de funcionarios especialmente identificados para que, mediante su intervención en soporte papel acrediten la suscripción "digital" de esta Presidencia en cada acto administrativo;

Que la implementación aquí instrumentada debe brindar garantías administrativas a fin de asegurar los efectos previstos en los artículos 2, 3, 6 siguientes y concordantes de la mencionada ley que dispone que la firma digital logra suplir la firma manuscrita cuando su implementación respeta las disposiciones técnicas y operativas de la citada norma;

Que esta Presidencia ha dado la intervención competente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación como autoridad de aplicación y ejecución de la legislación citada;

Por ello;

El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Facúltase a la Secretaría de Directorio y/o Jefatura de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en forma conjunta o indistinta para dejar constancia mediante su intervención expresa en soporte papel, de aquellos actos y/o documentos que cuenten con "firma digital" de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - La intervención y constancia autorizada en el artículo precedente será instrumentada mediante la incorporación de un texto que se agrega en Anexo de la presente que será incorporado en el acto administrativo o documento luego de la firma digital de la Presidencia y que llevará la firma y sello del funcionario o funcionaria interviniente, resultando oponible a terceros luego de su impresión en soporte papel y satisfecho el acto facultado en el artículo anterior.

Art. 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Daniel A. Elías, presidente Caja de Jubilaciones y Pensiones E. Ríos.

ANEXO

La intervención dispuesta en el artículo 1º de la presente contará llevará el siguiente texto:

"Se deja constancia que el presente acto administrativo ha sido suscripto por el Sr. Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Daniel Antonio Elías mediante "firma digital" conforme condiciones y procedimientos dispuestos en los artículos 1, 2, 3, 6, 9 siguientes y concordantes de Ley 25506 norma a la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió a través de la Ley Provincial 10425 reglamentada por Decreto 3825/16 MGJ. De conformidad a lo dispuesto en la Resolución 0617/19 CJPER se firma y sella para constancia".

MUNICIPALIDAD DE PARANA

DECRETO N° 363

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 19 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto 101/19 de fecha 18 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa previamente citada disponía la adecuación tarifaria para las diferentes categorías de boletos del servicio del Transporte Urbano de Pasajeros en Colectivos de la Ciudad de Paraná en su artículo 1º y en su artículo 2º se adecuaba la tarifa para las diferentes categorías de boletos del servicio de Transporte de Pasajeros en Colectivo comprendidos en la denominada Área Metropolitana que integran junto a esta localidad de Paraná, las vecinas localidades de San Benito, Col. Avellaneda, Oro Verde;

Que, el citado decreto 101/19 fue elevado para el correspondiente tratamiento mediante la convocatoria a Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Deliberante bajo Decretos 102/19, 109/19 y 122/19;

Que, atento a que lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 101/19 disponía una adecuación diferenciada para las categorías de boletos que quedan comprendidas en las líneas metropolitanas y a los efectos de dar prioridad a su tratamiento y aprobación a través del Honorable Concejo Deliberante, facultades que le corresponden a dicho cuerpo deliberativo mediante las disposiciones de las Ordenanzas evitando también controversias que se puedan suscitar hasta tanto se pueda resolver conjuntamente con las Autoridades Provinciales y los Municipios intervinientes, lo referido a las tarifas que pudieran corresponder debiendo ser tenido en cuenta que si bien las líneas que intervinientes en dichos Municipios realizan un recorrido urbano dentro de la ciudad de Paraná integrándose con las restantes líneas Municipales, el valor las tarifas no puede ser absorbido únicamente por los usuarios de Paraná;

Que, la actual tarifa fue fijada por Ordenanza 9695, modificada por Ordenanza 9724;

Que, de conformidad a las disposiciones del Artículo 52º de la Ordenanza 9462, debe darse el correspondiente tratamiento a través del Honorable Concejo deliberante de la Ciudad de Paraná

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 235 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el artículo 107 de la Ley N° 10.027;

Por ello:

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º - Deróguese el Decreto 101/19 de fecha 18.02.19.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia de Entre Ríos.

Sergio Fausto Varisco

Secretaría Municipal

Ricardo E. Frank

Secretario de Serv. Públicos

F. 012-00000019 (OP 19435) 1 v./22.3.19

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS****ANTERIORES****CONCORDIA**

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Secretaría, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, ha dispuesto en los autos

"Prado Tomás Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9864), citar el por término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor TOMAS ALBERTO PRADO, DNI N° 10.699.369, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido en fecha 18 de noviembre de 2013.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 20 de diciembre de 2018... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC declárese abierto el juicio sucesorio de Tomás Alberto Prado, DNI N° 10.699.369, fallecido en fecha 18/11/2013, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Haber saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Firmado: Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.
F. 011-0000021 3 v./25.3.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única de la suscripta Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28, 2° piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados "Chiarappa, Gladis Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8737), cita por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GLADIS BEATRIZ CHIARAPPA, DNI 13.575.902, vecina que fuera de la localidad de Puerto Yeraú, Dto. Concordia. Falleció en Concordia, Entre Ríos el 30 de julio de 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladis Beatriz Chiarappa, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.
F. 011-0000022 3 v./25.3.19

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 30 de Concordia, Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, 2do. Piso, Dr. Jorge Ignacio Ponce, interino, Secretaría a cargo de Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos: "Scevola, Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6580), cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS ALBERTO SCEVOLA, MI 10.685.575, fallecido el día 26 de agosto de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente, dice "Concordia, 15 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Scevola, DNI N° 10.685.575, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretaria supl.
F. 011-0000033 3 v./25.3.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Garro Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11868, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARRO, DNI N° 13.815.513, nacido en Gualeguaychú, el 26 de mayo de 1960, hijo de Ricardo Ramón Garro y de Olga Nelly Angelini, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en Barrio VICOER Magnasco, Mzna. 4, Casa 4, fallecido en esta

ciudad, el 31 de enero de 2019, a la edad de 58 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subrog.
F. 011-0000031 3 v./25.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fogel José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7485, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE FOGEL, MI 5.880.562, fallecido el día 25 de agosto de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.
F. 011-0000032 3 v./25.3.19

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Kloster María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3821), cita y emplaza a Elvira Romana Kloster; Ignacio Silvestre Kloster; José Alejandro Kloster y María Elena Kloster; María Rosa Kloster; Marcelo Kloster; Luis Antonio Kloster; Jorge Alfredo Kloster y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 06-12-2018 de doña MARIA TERESA KLOSTER, DNI N° 9.982.723, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 20 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a los herederos denunciados Elvira Romana Kloster; Ignacio Silvestre Kloster; José Alejandro Kloster; Enrique Kloster; María Elena Kloster; María Rosa Kloster; Marcelo Kloster; Luis Antonio Kloster; Jorge Alfredo Kloster ya todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Teresa Kloster, DNI 9.982.723, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día 6 de diciembre de 2018, para que así lo acrediten. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.
F. 011-0000023 3 v./25.3.19

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Luis Francisco Marquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Flores Julio Ricardo; Enrique Rosa Clotilde s/ Sucesorio ab intestato acumulado" (Expte. N° 3500), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña ROSA CLOTILDE ENRIQUE, DNI N° F4.841.147, fallecida en la ciudad de Nogoyá el día 21 de julio de 2010, siendo su último domicilio en Bv. Brown s/n de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 26 de febrero de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.
F. 011-0000027 3 v./25.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Zuqui Rogelio Pedro y Cortopassi Filomena María s/ Sucesorio ab intestato", N° 19409, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FILOMENA MARIA CORTOPASSI, DNI N° 5.360.451 y ROGELIO PEDRO ZUQUI, DNI N° 5.891.018, ambos vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecido en Para-

ná, en fecha 05.07.1999 y 07.04.2007 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de diciembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugar**, secretaria.

F. 011-00000045 1 v./22.3.19

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hochbaum Jaime - Bryndza Rebeca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2 85 Vta., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REBECA BRYNDZA, MI 11.807.474, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22 de septiembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 011-00000071 3 v./26.3.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Brem Abelardo Ambrosio Noir Nélida Juana s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13850), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ABELARDO AMBROSIO BREM, DNI 5.790.305, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento, fallecido el 19 de abril de 2018 en Villa Elisa de esta jurisdicción, con último domicilio en Bv. Churruarin 2206 de la ciudad de Villa Elisa, hijo de Francisco Brem y de Isolina María Lugin, nacido en Villa Elisa el 07 de diciembre de 1931 y de NELIDA JUANA NOIR, DNI 2.342.257, y fallecida el 01 de septiembre de 2018, en Villa Elisa de esta jurisdicción, con último domicilio en Churruarin N° 2206, de la ciudad de Villa Elisa, hija de don Julio Claudio Noir y Juana Irene Bastian, respectivamente.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de noviembre de 2018; ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Facultar al Dr. Sebastián Roudé Chaulet y/o el profesional que este designe para intervenir en las diligencias que se ordenen en autos. A lo demás, oportunamente. Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F. 011-00000048 3 v./26.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Sala Adrian José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13983), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de don ADRIAN JOSE SALA, divorciado, argentino, DNI N° 12.853.788, fallecido el 07 de noviembre de 2018, en la ciudad de Villa Elisa, de esta jurisdicción, con último domicilio en calle Emilio Francou N° 1060, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, hijo de don Hugo Román Sala y de doña Sara María Abdala; nacido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos el 24 de mayo de 1959.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de febrero de 2019. ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente, Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F. 011-00000049 3 v./26.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Sra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Roh Irma Alicia - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13985), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de IRMA ALICIA ROH, DNI N° 2.341.456, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento, fallecida en fecha 18 de octubre de 2018 en la ciudad de Villa Elisa de este departamento.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 11 de febrero de 2019. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Irma Alicia Roh, DNI N° 2.341.456, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. Mandar publicar

edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F. 011-00000050 3 v./26.3.19

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña WALTER de BRUNO SONIA MABEL, DNI N° 22.402.336, fallecida en Concordia el día 10 de octubre de 2018, Tomo N° III, Acta N° 579, F° 179, hija de Julio Arturo Walter y María Delia Arregueberry, con último domicilio en Feliciano N° 1545 de esta ciudad de Concordia ER, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Walter de Bruno, Sonia Mabel s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12740).

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: "Concordia, 5 de diciembre de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Tener por presentados a Miguel Alberto Bruno, Stefania Elizabeth Bruno Walter y Jonathan Leonel Bruno Walter, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe, domicilio constituido en calle San Luis N° 854 de Concordia, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sonia Mabel Walter de Bruno - DNI N° 22.402.336-, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4. Dar intervención ... 5. Manifestar si la causante. ... 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil Comercial".

Concordia, 6 de febrero de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000051 3 v./26.3.19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría única, a cargo de los Dres. Diego Luis Esteves (interino) y Natalia Gambino, respectivamente, en autos "Maschio, César Omar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8723), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don CESAR OMAR MASCHIO, DNI N° 8.357.609, fallecido en Concordia, el 31 de enero de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Puerto Yeruá, Concordia, ER.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 14 de febrero de 2019 ... 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio de César Omar Maschio vecino que fuera de esta ciudad. 3. - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves - Juez interino".

Concordia, 12 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000072 3 v./26.3.19

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguay, a cargo del Dr. Morahan Fabián, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pavón Olga Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10711, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por una (1) vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. PAVON OLGA GRACIELA, DNI N° 12.896.304, ocurrido el 16 de agosto de 2016, argentina, domiciliada en la ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 13 de febrero de 2019.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima, con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Pavón Olga Graciela, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- ... Notifíquese ... Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 25 de febrero de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000053 1 v./22.3.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Palavecino Felix Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8689, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados; por el fallecimiento del Sr. PALAVECINO FELIX EMILIO, DNI N° 05.881.008, ocurrido el 20 de octubre de 2016 en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 3 de febrero de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Palavecino Felix Emilio, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Fdo. Teresita Ines Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 26 de febrero de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000054 1 v./22.3.19

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo-Drabble, en los autos caratulados "Maciel Miguel Ángel s/ Sucesorios ab intestato", Expte. N° 11165, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MACIEL, DNI N° 13.316.077, quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 17 de abril de 2006 en la ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2019 – **Ma. Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 011-00000039 3 v./26.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckerdt Jorge Felipe y Bohl o Pohl Matilde Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11516, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JORGE FELIPE ECKERDT, DNI N° 1.971.043, y MATILDE MAGDALENA POHL O BHOL, DNI N° 2.122.609, fallecidos el día 24 de diciembre de 1994 y el día 20 de diciembre de 2017, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2019 – **Horacio J. Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000040 3 v./26.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giachello César Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11866, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CESAR MANUEL GIACHELLO, MI 11.772.903, fallecido el día 21 de setiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subrog.

F. 011-00000041 3 v./26.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Una-

munzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Casanova Carlos María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 538/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARLOS MARÍA CASANOVA, DNI N° 5.855.820, nacido el 11/09/1933, fallecido el día 28/08/2018, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Churrurrarín N° 239. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 20 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 011-00000042 1 v./22.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ansalas Olga Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 01/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: OLGA ELENA ANSALAS, DNI N° 2.354.170, nacida el 10/05/1932, fallecida el día 20/09/2017, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Antartida Argentina Nro. 59.- Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 011-00000043 1 v./22.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva José Francisco y Luiselli Teresa Cristina s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 5957, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESA CRISTINA LUISELLI, DNI F 4.210.535, fallecido el día 13 de noviembre de 2017, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000046 3 v./26.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "González Juana Alcira s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 35/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUANA ALCIRA GONZALEZ, DNI Nro. 5.493.562, nacida el 06/05/1947, fallecido el día 04/10/2018, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Libertad Nro. 1255. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 011-00000059 1 v./22.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Teresita Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7508, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: TERESITA ISABEL CHESINI, Documento Nacional Identidad N° 2.454.689, fallecida el día 01 de septiembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000060 3 v./26.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mohr, Yolanda Adelaida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11.862), cita y emplaza por el término de diez (10) días para que comparezcan en autos a herederos y acreedores de YOLANDA ADELAIDA MOHR, D.N.I. N° F. 3.942.786, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú, el día 01 de mayo de 2.017, con último domicilio en calle Paraná N° 276, vecina que fuera de este departamento y ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subgte.

F. 011-00000062 3 v./26.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Una-

munzaga (suplente), Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Heidenreich, Federica s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 34/19), cita y emplaza por el término de treinta(30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera FEDERICA HEIDENREICH, DNI N° 2.354.749, nacida en fecha 05 de diciembre de 1.932, y fallecida el día 28 de abril de 2.018, cuyo último domicilio fue en calle Concordia N° 1.324, de esta ciudad de Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 26 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 011-00000063 1 v./22.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Muñoz Marcelina Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 461/18", cita y emplaza por el término de treinta(30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARCELINA RAMONA MUÑOZ, Libreta Cívica N° 5.222.017, nacida el 09/04/1913, fallecido el día 24 de junio de 2008, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Suburbio Norte. Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 011-00000073 1 v./22.3.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Seva Néstor Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 289/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NÉSTOR ANIBAL SEVA, Documento Nacional Identidad M5.873.406, nacido el 06/12/1941, fallecido el día 19 de enero de 2017, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Magnasco 229.- Publíquese por un día.

Gualaguaychú, 04 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria subrog.

F. 011-00000075 1 v./22.3.19

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Partido Judicial de Concepción del Uruguay -Entre Ríos, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaria única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza, a herederos y acreedores de: 1) Doña ELISA LEONOR BECHIR, DNI N° 6.439.833, que falleció en fecha 1 de noviembre de 2018 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; con último domicilio real en calle Teniente 1° Ibáñez N° 497 de esta ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; para que en el término de treinta días se presenten y lo acrediten.- Todo por estar ordenado en los autos caratulados "Bechir Elisa Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9157 -F° 257 -L° VII -Año 2019.-

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que ordena el presente libramiento: "Concepción del Uruguay, 13 de febrero de 2019...Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elisa Leonor Bechir, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 06 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F. 011-00000056 1 v./22.3.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a NEREO SEBASTIAN COMAS

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición N° 1 de esta ciudad, S. Ma. Paola Firpo, se cita y emplaza a NEREO SEBASTIAN COMAS, argentino, soltero, DNI N° 29.447.760, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N° 240 de la localidad de General Ramírez, Dpto Diamante, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Transición N° 1 -

ubicado en el Edificio de Tribunales, sito en calle Laprida y Córdoba, 1° piso, de Paraná, a prestar declaración testimonial en la Causa N° 58497, caratulada "Actuaciones s/ Testimonios (remitidos por Sala I de Transición de Juicio - Autos Mendoza s/ Homicidio)".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 22 de febrero de 2019. En virtud de lo informado por personal de la Policía de Comisaría de la ciudad de Ramírez y constancias de autos, cfr. fs. 774, cítese mediante edicto a Nereo Sebastián Comas a prestar declaración testimonial, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del C.P.P. - Notifíquese.- Fdo. S. Ma. Paola Firpo, Jueza de Transición N° 1 - Ante mí: Carlos Hugo Ríos, secretario interino".

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Carlos H. Ríos**, secretario supl.
14312 5 v./22.3.19

CONCORDIA

a JORGE FACUNDO RAMON PEREZ

Por disposición del Dr. Nuñez Martín, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4643/18 caratulado "Pérez, María del Rosario s/ Su denuncia abuso sexual"; se cita y emplaza a: JORGE FACUNDO RAMON PEREZ, Documento Nacional Identidad 32.695.717, nacido el día 06/07/1987 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle José León Suárez, Buenos Aires, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de designar abogado defensor y constituir domicilio, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 8 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el sospechado Jorge Facundo Ramón Pérez no reside en el domicilio consignado, desconociendo su paradero actual, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho boletín con el edicto publicado".

Concordia, 8 de marzo de 2019 – **José Martín Nuñez**, Fiscal Jurisdicción Concordia.

14319 5 v./26.3.19

a ANTONIO MANUEL MAIDANA

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5752/15 caratulado "Maidana, Antonio Manuel s/ Abuso de armas", se cita y emplaza a: ANTONIO MANUEL MAIDANA, de 50 años, Documento Nacional Identidad 17.433.725, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 01/05/1965 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Cda. Odiard casa N° 6, B° 90 Viviendas, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Antonio Manuel Maidana no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué**, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14320 5 v./26.3.19

a LUCIANO LEANDRO PORTILLO

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalía Aux. N° 1 (Dr. Azcué), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 940/18 caratulado "Portillo, Luciano Leandro s/ Robo en grado de tentativa"; se cita y emplaza a LUCIANO LEANDRO PORTILLO, de 21 años, Documento Nacional Identidad 39.663.882, estado civil soltero, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Churruián N° 59, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de marzo de 2019.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Luciano Leandro Portillo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 7 de marzo de 2019 – **Francisco Azcué**, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia.

14321 5 v./26.3.19

a JOSE HUMBERTO DOMINGUEZ

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concordia Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. Luis E. Stempels, Secretaría única a cargo de Estela B. Izaguirre de Lanaro, sito en Mitre N° 28 planta baja, en autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Domínguez, José Humberto s/ Apremio" (N°14863) cita a JOSE HUMBERTO DOMINGUEZ, DNI N° 13.198.757 para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.-

Concordia, 6 de diciembre de 2018 – **Estela B. Izaguirre de Lanaro**, secretaria.

F. 012-00000008 2 v./22.3.19

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por Oscar Cornejo

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, a cargo de la Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, interino, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Calderón Diz Pedro Máximo S. Conc. Prev. - Hoy quiebra s/ Incidente de subasta", N° 2945, el día jueves 4 de abril de 2019 a las 09:30 horas se subastará sin base, al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor un bien inmueble de propiedad de la fallida, Matrícula N° 164352, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, con domicilio parcelario en calle San Martín N° 1475, superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados (396,00 m2), Partida Municipal N° 6088/5, Partida Provincial N° 10-003783-8, Plano de Mensura N° 3192, en el estado y condiciones en que se encuentra, y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Se encuentra prohibida la compra en comisión y la compensación en los términos del Art. 211 LCQ; se encuentra prohibida la cesión de los derechos de subasta. En el acto del remate del inmueble, el que resulte comprador deberá constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta y abonar el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) previsto por los Arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal t.o. 2018 y el Art. 13 Inc. 5° a) de la Ley Impositiva N° 9622 - t.o. 2018.

Son a cargo del comprador los gastos de inscripción, y transferencia del inmueble. Los interesados en adquirir el bien ordenado en la presente subasta, deberán registrarse, previo al inicio del acto, acreditando identidad sólo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI), dejándose expresa constancia que quienes no se encuentran registrados no podrán participar de la subasta como oferentes.

El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate -Art. 566 del CPCC, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales, a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.

Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la toma de posesión del adquirente, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia del Art. 240 LCQ; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o.

2018-. El inmueble se encuentra ocupado por el grupo familiar del fallido.

El inmueble podrá ser revisado los días 29 de marzo y 1 de abril en el horario de 16 a 18 horas, previa concertación con el martillero Oscar Cornejo (teléfonos 0343 - 4372697 y 0343 - 155448787).

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 273 Inc. 8, LCQ).

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F.C. 012-00000002 5 v./26.3.19

REMATES

NUEVOS

GALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

Matr. 357

El Juzgado del Trabajo N° 3, de esta ciudad de Galeguaychú, a cargo del Juez Dr. Edgardo N. Stettler, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Efraín Martínez, hace saber por 2 veces que en los autos caratulados "Méndez, María Andrea c/ Denis Angel Marcelo y/u otras - Cobro de pesos y entrega de certificación laboral s/ Ejecución de sentencia y honorarios". Expediente N° 3671/14-3, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Mat. N° 357, para que el día 4 de abril del corriente año a las 11 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 560, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario el siguiente bien inmueble, el 50% del inmueble registrado bajo matrícula N° 137413, que le corresponde a la coejectada María Soledad Denis inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, plano N° 68988, domicilio parcelario en calle Magnasco esquina Juan B. Justo, Dpto. Galeguaychú, zona de quintas, Sección 4tas de aproximadamente 236 m2., cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

Condiciones de venta: la venta sera al contado, al mejor postor fijándose la base en pesos veintisiete mil setecientos cincuenta con ventiocho centavos (\$ 27.750,28), monto del avalúo fiscal. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el 10%, en concepto de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sellos correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 327 o al Tel. 15585658 o 15635407.

Galeguaychú, 18 de marzo de 2019 - **Efraín Martínez**, secretario.

F. 011-00000057 2 v./25.3.19

Por Oscar A. Alberto

Matr. 924 COMPER

El Sr. Juez Civil y Comercial N° 2 de Guealeguaychú Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, comunica por dos (2) días que ha dispuesto que en los autos caratulados "Plan Rombo c/ Olea José Santos y otro s/ Ejecución prendaria" Expte. 11399 el martillero Oscar Alfredo Alberto, Mat. COMPER N° 924 conforme a lo normado en el Art. 547 del CPCC y Pto. 6.3.3 de los Reglamentos de los Juzgados Civiles y Comerciales Prov. de Entre Ríos, el día 3 de abril del año 2019 a las 11.00 Hs., en subasta pública remate sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentre el siguiente bien, el automotor inscripto bajo el dominio AB 196 JK, marca Renault, Tipo Sedan 5 puertas, modelo Nuevo Sandero, motor marca Renault N° K7MA812Q00940, chasis marca Renault N° 8ª15SRBE4HL693339, el auto se encuentra secuestrado en autos (fs. 35).-

La subasta se realizara en Galerías del Juzgado, y en presencia de la actuario dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, se realizara el siguiente día hábil a la misma hora y mismo lugar. El o los que resultaren compradores deberán abonar al contado en el acto de la subasta el importe de su compra, con más un 10% en concepto de honorarios del martillero y dentro de los

quince días (15) de aprobado el remate deberá abonarse el 2.3% del impuesto a la subasta.

Asimismo consignase que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta. Hágase saber que previo a la entrega del vehículo, deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de su adquirente y a su cargo los gastos (STJ-Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3).

Horario de visitas para la constatación del estado del automóvil a convenir con el martillero, entre los días 28 marzo hasta 29 de marzo 2019.

CUIT del martillero 20-10877062-8- Domicilio Luis N. Palma 1759 Ciudad de Gualeguaychú teléfono 03446 15478949 - e-mail: oalbertofalco@gmail.com

Gualeguaychú, 20 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria int.

F. 011-0000102 2 v./25.3.19

VILLAGUAY

Por **Mario E.S. Altuna**
Matr. 936 COMPER

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Secretaría del Dr. Armando Giacomino, secretario interino, comunica por dos días que en los autos caratulados: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Davezac, Daniel s/ Preparación vía ejecutiva - Hoy ejecutivo." Expte N° 6154/2012, se ha designado al martillero público Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Matrícula N° 936 del COMPER - quien rematará el día 9 del mes de abril del año 2019, a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado Local y en presencia del actuario, quién controlará el acto, al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en autos a saber: La porción indivisa del 25% de la nuda propiedad del bien inmueble rural Partida N° 14 - 36.026 - 4; Matrícula N° 6618; Plano de Mensura N° 22.762; Sup. total de 10 Has; 00 As; 00 Cs; ubicado en Dto. Mojonos Norte, el cual se encuentra bajo el régimen de usufructo vitalicio a favor de los Sres. Marcelino Froilan Davezac y Elba Dora Gamarra, Superficie a subastar 02 Has, 50 As; 00 Cs, por la base del monto de la deuda de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra y el 4% en concepto de honorarios del martillero - Art. 12, Ley 9847; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 568 del CPCyC. Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

Títulos: Copias certificadas del título agregadas al expediente. Ocupación: El bien se encuentra ocupado. Visitas: Todos los días de 08:00 hs a 17:30 hs., previa combinación con el martillero en calle B. Mitre N° 84 - Tel. 03455 - 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / www.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 14 de febrero de 2019.- Agréguese la documental acompañada... Publíquense edictos por dos días con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Arts. 562 y 564 del CPC, haciéndose constar horarios de visitas solicitado... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 14 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario interino.

F. 011-00000035 2 v./25.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

CORDOBA

Edicto: Juzg. Primera Inst. y 29° Nom. en lo Civ. y Com. (Conc. y Soc. N° 5), Córdoba

Autos: Expediente: 7861944 - Grupo Pilar S.A. - Gran concurso preventivo

"Sentencia número: 5. Córdoba, 07/02/2019. Y Vistos: ... y Considerando: ... Se Resuelve: I) Declarar abierto el concurso preventivo de GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70762831 2), inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones, bajo la Matrícula 2122-A, con sede social en Ruta 13, km 2,5 de la ciudad de Pilar, Provincia de Córdoba... X) Fijar plazo para que los acreedores pre-

senten las peticiones de verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el 2 de mayo de 2019 inclusive. Fdo. Jalom Debora Ruth, Juez. Sindicatura Plural: Cdres. Cres. Stella María Elena; Crespo, Juan José; Perasso, Fernando Daniel. Domicilio: 25 de Mayo 267, 2do. P. Of. "A", Córdoba.

María Eugenia Pérez, prosecretaria letrada.

F.C. 0001-00009994 5 v./26.3.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

GALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Agro Los Mistoles SRL s/ Concurso preventivo", Expte. N° 7368, Año 2018, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, CUIT N° 30 - 70821842-8, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen: "Gualeguaychú, 7 de diciembre de 2018 ... se resuelve: 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de Agro Los Mistoles SRL, con domicilio legal en calle Magnasco N° 52 de esta ciudad, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo matrícula 332, Art. 6, segundo párrafo, de la LCQ; ... XIV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".

"Gualeguaychú, 6 de marzo de 2019. Visto y Considerando: ... Se Resuelve: ... II.- Readequar el cronograma del concurso preventivo, a saber: a.- Fijar el día 29 de abril de 2019 -inclusive- como fecha hasta la -cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico; b.- Fijar el 10 de junio de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales, y el día 29 de julio de 2019 para que presente el informe general; c.- Fijar el día 28 de noviembre de 2019 como finalización del período de exclusividad, y el día 20 de noviembre de 2019 a la hora 10:00 hs. para la realización de la audiencia informativa; ... IV.- Notificar y registrar. Fdo. Leonardo Portela, Juez".

Asimismo se hace saber que el Síndico designado en autos es el Contador Horacio Alfredo Larrivey, Matrícula Profesional N° 983, con domicilio constituido en calle Colombo N° 1170 de esta ciudad.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 011-00000024 5 v./27.3.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Toche Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ayala Mariela Noemí S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3587, en fecha 28/02/2019 se ha declarado la quiebra de MARIELA NOEMI AYALA, DNI 23.578.336, CUIL 27-23578336-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Las Golondrinas N° 222, Departamento 3, de la ciudad de Oro Verde; y domicilio procesal en calle Santa Fe N° 348, Depto. 1 "C", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano N° 545 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 12 hs. y los días lunes a jueves de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/04/2019 inclusive.

Se han fijado los días 07/06/2019 y 06/08/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse

los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000003 5 v./27.3.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Maderera Pampa Soler S.R.L. s/ Quiebra" (Expte. N° CQ-034), se ha decretado la quiebra de MADERERA PAMPA SOLER SRL, CUIT 30-71403613-7, inscripta ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17/07/2014 al Número 1.012, con domicilio social en calle De los Viñedos N° 271, Concordia, habiéndose designado síndico a la Contadora Nora Noemí Vargas, Matrícula N° 1892, con domicilio en calle Salta N° 294, de esta ciudad, habiendo fijado horario de atención en días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs., y fijado el 08 de abril de 2019 como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante la Síndico sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos. Se deja constancia que la recepción de las verificaciones de créditos se realizarán los días hábiles judiciales dentro del horario de 8,00 a 12,00 hs.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concordia, 13 de febrero de 2019. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Maderera Pampa Soler SRL, CUIT N° 30-71403613-7, inscripta por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 17-07-2017 al Número 1.012, con domicilio social en calle De Los Viñedos N° 271 de esta ciudad de Concordia (Arts. 81, 83, 84, 88 inciso 1º de la LCQ.).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- ...

6.- Ordenar al administrador de la sociedad fallida, Sr. Claudio Emanuel Cabaña, gerente, y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley. (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).- ...

9.- Hacer saber a la fallida y a su administrador Sr. Claudio Emanuel Cabaña y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ.). Comunicar mediante oficio de estilo al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. la medida aquí dispuesta, como depositario de las Cuentas de Depósitos Judiciales de la jurisdicción, con habilitación de días y horas inhábiles que fueren menester.- ...

18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (Art. 89 de la LCQ.).-...

19.- Fijar el día 08 de abril de 2.019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el Síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).- ...

20.- Fijar el día 27 de mayo de 2.019 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ., y el día 24 de julio de 2.019 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).- ...

30.- Notifíquese y regístrese.- Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 26 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: Aclarar que la fecha de inscripción de Maderera Pampa Soler SRL, en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas es de fecha 17/07/2014. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

A sus efectos se transcribe el Art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo".

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F. 012-00000004 5 v./27.3.19

GALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnólfí, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, sito en calle Sáenz Peña N° 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Broin Natalia Elizabeth s/ Pedido de quiebra promovido por deudor" (Expte. N° 11730), el día 15 de febrero de 2019, se decretó la quiebra de la Sra. NATALIA ELIZABETH BROIN, DNI N° 28.699.440, con domicilio denunciado en calle Emma Barrandeguy N° 3397 "B", de la ciudad de Paraná y real en calle Borques N° 580 de esta ciudad de Gualeguaychú-

El síndico designado Contadora Liliana Susana Martinet, CUIT N° 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España N° 294 de Gualeguaychú, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y los pedidos de verificación hasta el día 03 de Abril de 2019, en el domicilio mencionado los días lunes, miércoles y viernes y en el horario de 10 a 12 horas.

Estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 16 de Mayo de 2019 y 01 de julio de 2019 respectivamente.

Decretar la inhibición general de bienes e inhibición de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y de Paraná y Registro Nacional de la Propiedad Automotor librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes.-

Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.-

Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas toda la documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad así como la entrega de sus bienes (Art. 88 Inc. 4 LC) como asimismo para que constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, dentro de las cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.-

Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesaria para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la LCQ.: prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, a: Policía Federal, Provincial, Gendarmería, y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el Art. 88 Inc. 8 LCQ: Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del Síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Encargase a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 27 de febrero de 2019 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F. 012-00000005 5 v./27.3.19

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Concursos y Quiebras- de Paraná, Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Triagro SRL s/ Pedido de quiebra (prom. Nuevo Banco de Entre Ríos) s/ Quiebra", Expte. N° 47, dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por 2 (dos) días, haciendo saber que fue presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y la regulación de honorarios conforme lo prescripto por el Art. 218 de la Ley 24.522.

La presente publicación será por el termino ordenado, sin pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de la publicación, cuando los hubiere (Art. 273, Inc. 8, 24522).

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000006 2 v./22.3.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Ester Pons, hace saber que en los autos "Kloss, Hnos. S.H. y/o Kloss, Sergio, Kloss, Ubaldo Alejandro y Kloss, Milton Gustavo Sociedad de Hecho y otros s/ Concurso preventivo hoy quiebra", (Expte. N° CQ-005), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, asimismo se han regulado los honorarios de los profesionales actuantes, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez (10) días a que se refiere el Artículo 218 LCQ. Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **María Ester Pons**, secretaria.
F. 012-0000007 2 v./22.3.19

SENTENCIAS**ANTERIORES****PARANA**

En los autos N° 10764 caratulados: "Calcena Lazaro Jesús s/ Amenazas calificadas (denunciante Larrosa Andrés Claudio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lazaro Jesús Calcena.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... FALLO: 1º) Dictar el sobreseimiento de LAZARO JESUS CALCENA, ya filiado, por la comisión de los delitos de lesiones leves; desobediencia judicial y daño a bienes del estado en concurso real; Arts. 5 inciso 7), 395, 396, 397 incisos 7 del CPP, 89, 239, 184 inciso 5º y 55 del Código Penal, siendo en relación a esos hechos las costas de oficio, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

2º) Declarar que LAZARO JESUS CALCENA ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de armas en grado de tentativa; daño; robo en grado de tentativa; amenazas calificadas por el uso de armas; receptación sospechosa de bienes; amenazas calificadas por el uso de armas y robo en concurso real, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 166 inciso 2º primer párrafo y 42, 183, 164 y 42, 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 277 inciso 1º apartado c), 149 bis, primer párrafo, segunda parte, 164 y 55 del Código Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

3º) Ordenar que por OGA se practique de inmediato computo de pena, atento la renuncia de los plazos para recurrirla presente sentencia, el que una vez firme se remitirá juntamente con copia certificada de la presente sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos

4º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia Arts. 584 y 585 del CPP ...

6º) Autorizar el traslado de Lazaro Jesús Calcena hasta la casa de su madre Dora Luisa Cuello sita en calle Simón Bolívar Casa 4 Barrio Macarone de Paraná en el día de la fecha, por el lapso de una hora, bajo segura custodia por parte de personal de Alcaldía de Tribunales y una vez finalizada la visita deberá ser reintegrado a la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

7º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Efectos Secuestrados del S.T.J., Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos administrativos.

8º) Notificar a las víctimas de los hechos la presente sentencia, Art. 73 inciso e) del CPPER a quienes asimismo se les consultará si desea ser informado acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado Calcena al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

9º) Registrar y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 2 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD

identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 12.10 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión. Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".-

El mencionado Lazaro Jesús Calcena, es argentino, soltero, desocupado, nacido en Paraná, el 28/06/1984, hijo de Ramón Isaias Calcena (F) y de Dora Luisa Cuella, domiciliado en calle Simón Bolívar, casa 4, Paraná, Documento Nacional Identidad 31.484.917 y Prontuario Policial N° 722.831ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 31/10/2022 (treinta y uno de octubre de dos mil veintidós).-

Paraná, 13 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14317 3 v./22.3.19

En los autos N° 10147 caratulados: "Miño Lucas Tobias - Miranda Ezequiel Hernán - Troncoso Brian Fabián s/ Homicidio en ocasión de robo (Victima Bandeira Gustavo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas Tobias Miño.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: I) Declarar que LUCAS TOBIAS MIÑO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio en ocasión de robo en grado de tentativa, de conformidad a lo establecido en los Arts. 165, 42 y 45 del Código Penal; y en consecuencia condenarlo a la pena de siete (07) años y seis (06) meses de prisión -cfme. Arts. 40, 41 y ccds. del C. Penal-

II) Dictar el sobreseimiento de EZEQUIEL HERNÁN MIRANDA, ya filiado, por el delito de homicidio en ocasión de robo en grado de tentativa -cfme. Arts. 165 y 42 del C. Penal y 397 Inc. 5º y ccds. del CPPER.-

III) Disponer el decomiso y destrucción -cfme. Arts. 23 del C. Penal y 578 del CPPER, de los siguientes elementos que obran secuestrados en el Legajo de Fiscalía: 1º) Efecto N° 12864: Una bolsa de nylon, con círculos rojos, un sobre blanco, un arma de fuego tipo revólver cal. 22 corto, marca Pasper SRL serie N° 28262, de ocho alveolos, con cachas plásticas color marrón en buen estado; y 2º) Efecto N° 12863: Dos vainas servidas y dos proyectiles cal. 22 largo.-

IV) Disponer la devolución a Ezequiel Hernán Miranda de los siguientes elementos: 1º) Efecto N° 12455: de una campera tipo inflable, de color crema con detalles en sus hombros de color azul, con capucha, con marca Playmen y (01) una gorra tipo visera, tipo camuflada, con su visera de color negra; y 2º) Efecto N° 12459: un teléfono celular marca J2 prime el cual posee patrón de bloqueo (pin) N° 4564 de la empresa Personal, N° de IMEI 352940095747508 con batería de la misma marca, chip colocado de la empresa Personal N° 89543420916752849143 posee tarjeta de memoria de 8 Gb.-

V) Disponer la devolución a Lucas Tobias Miño de los siguientes elementos: 1º) Efecto N° 12457: 05 de anillos de mano; y 2º) Efecto N° 12458: un teléfono celular marca Samsung modelo J1 de color negro con N° de IMEI 358943/06/363687/1 con chip de la empresa Claro N° 8954310175046955402 con batería de la misma marca, con una funda transparente el cual se encuentra en regular estado de conservación.-

VI) Imponer las costas al condenado Miño -cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su insolvencia.-

VII) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo N° 82330, acompañado por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda el mismo.-

VIII) Practicar en forma inmediata por OGA el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Lucas Tobias Miño, atento la renuncia al término para recurrir expresada por las partes en la audiencia, debiendo remitirse -conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

IX) Disponer que por OGA se consulte a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley N° 27.375, relativos a la

posibilidad de incorporación del condenado Miño al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

X) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

XI) Registrar y notificar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar.-

Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.- Con lo que no siendo para más siendo las 11.05 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. Elisa Zilli, Juez de Garantías N° 6°.

El mencionado Lucas Tobias Miño, es argentino, soltero, estudiante, nacido en Paraná, el 06/02/2000, hijo de Daniel Miño y de Marisa Martínez, domiciliado en Tacuarí N° 131, de Paraná, 42.581.659.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/01/2026 (diez de enero de dos mil veintiséis).-

Paraná, 13 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14318 3 v./22.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 38/2019

OBJETO: Adquisición de 250.000 litros de gas oil grado 3, 120.000 litros de gas oil grado 2 y 120.000 litros de nafta súper.

APERTURA: 26 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 39/2019

OBJETO: Adquisición de 25 toneladas de emulsión rápida B.C.R -1 y de 25 toneladas de fuel oil 70-30.

APERTURA: 27 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 40/2019

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos eléctricos.

APERTURA: 27 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 41/2019

OBJETO: Adquisición de insumos para obras sanitarias.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 012-00000016 (OP 19431) 3 v./25.3.19

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 42/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 43/2019

OBJETO: Adquisición de 8.000 chapas y 4.000 tirantes.

APERTURA: 28 de marzo de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 44/2019

OBJETO: Adquisición de juego de sabanas y toallas (color blanco) y colchones de una plaza.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 45/2019

OBJETO: Alquiler de baños químicos.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 46/2019

OBJETO: Adquisición de artículos de bazar.

APERTURA: 29 de marzo de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 012-00000017 (OP 19432) 3 v./25.3.19

GALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN Licitación Pública N° 01/19

OBJETO: mano de obra y materiales para la construcción de la Plaza del Barrio Jesús Obrero a ejecutarse según planilla de cotización, especificaciones técnicas y planos adjuntos N° 01 - 02 - 03 - 04 - 05 - 06 - 07 - 08 - 09 - 10 - 11 y 12 del Anexo I.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 04 de abril de 2019, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.633.250,00 (dos millones seiscientos treinta y tres mil doscientos cincuenta).-

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417, CD 2826 – Urdinarrain, Entre Ríos, Telfax N° 03446- 480616 / interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 hs. A 12:00 hs. - mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 18 de marzo de 2019 – **Alberto P. Mornacco**, intendente municipal; **Alberto J. Ledri**, secretario municipal.

F.C. 011-00000008 3 v./22.3.19

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS Licitación Pública N° 04/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 04/2019 para la provisión de 20 artefactos de 50 watts y 20 artefactos de 100 watts para iluminación pública con tecnología led.

MONTO MAXIMO DE LA LICITACION: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 3 de abril de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: disponible en Tesorería Municipal y en la página web Oficial www.piedrasblancas.gov.ar, a partir del 18 de marzo.

Piedras Blancas, 12 de marzo de 2019 – **Julio C. Weisheim**, intendente municipal.

F.C. 0001-00009949 5 v./22.3.19

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ Licitación Pública N° 05/19

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 05/19, dispuesto por Decreto N° 087/19, con el objeto de llevar adelante la ejecución de la obra: "Playon de descarga y maniobras en planta de reciclado" de la Municipalidad de La Paz; todo ello en el marco del pliego de

bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (E.R.), desde el 18 de marzo de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 18 de marzo de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 05/19, Decreto N° 087/19, asciende a la suma de pesos “quinientos cuarenta mil seiscientos sesenta con 00/100” (\$ 540.660,00); que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: cuatro de abril de dos mil diecinueve (04/04/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 15 de marzo 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 011-00000007 3 v./22.3.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 15/2019

OBJETO: “Refacciones Sum Hogar Geriátrico”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de Abril de 2019

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.498,67

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.300,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 011-00000003 3 v./22.3.19

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 16/2019

OBJETO: “Provisión y colocación de carteles nomencladores”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de marzo de 2019

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.800.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 1.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 011-00000004 3 v./22.3.19

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 17/2019

OBJETO: “Adquisición de 24 Toneladas de Cloro Gaseoso”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de marzo de 2019

Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.750.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.750,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, marzo de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 011-00000005 3 v./22.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 164/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra “Refacción integral de Jardines Municipales – Rayito de Luz”.

APERTURA: 9 de abril de 2019 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.900.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.903.836,77.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

Licitación Pública N° 165/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra “Refacción integral de Jardines Municipales – Jardín Arroyito”.

APERTURA: 9 de abril de 2019 a las 11:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, calle Ramírez esquina Echagüe, edificio 5 esquinas 2do. Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.800.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.817.051.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201869.

F. 012-00000020 (OP 19434) 3 v./26.3.19

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 03/2019

Decreto N° 251/2019

OBJETO: “Contratación de mano de obra para ejecución de cordón cuneta en Barrio 60 Viviendas”.

FECHA DE APERTURA: 29 de marzo de 2019.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor \$ 2.000 (Pesos dos mil).

A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos - 12 de Abril 50 – (3280) – Tel.: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 20 de marzo de 2019 - **René José Jacquet**, Jefe de Compras y Suministros.

F. 011-00000091 5 v./28.3.19

GALEGUAYCHU

CAJA MUNICIPAL DE JUBILADOS, PENSIONADOS

Y RETIRO DE GALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 1/2019

Resolución Acta N° 879/2019

OBJETO: El presente llamado a “Licitación Pública de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Galeguaychú”, tiene por objeto la contratación de mano de obra, equipo y materiales para la ejecución y construcción de una pileta semi olímpica, sala de máquinas y veredas perimetrales y equipamientos de duchas, bancos, escaleras y rampas de acceso, y pérgolas sobre accesos; a desarrollarse en el predio ubicado en la intersección de calles Bulevar Isidoro de María y Maestras Piaggio de la ciudad

de Gualeguaychú, Entre Ríos; conforme a los pliegos de condiciones generales y particulares, pliego de especificaciones técnicas, memoria descriptiva, cómputo métrico y planos anexos.

PESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro con quince centavos (\$ 5.784.084,15).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese la suma de pesos un mil quinientos con cero centavos (\$ 1.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de abril de 2019, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Gualeguaychú, Yrigoyen N° 75.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 10 de abril de 2019, a las 9:00 hs. en la "Dirección de Asuntos Legales" de la Municipalidad de Gualeguaychú, Yrigoyen N° 75.

VENTA DE PLIEGOS: Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Gualeguaychú, Bolívar N° 545, de lunes a viernes de 9:30 hs a 12:30 hs, hasta el día 9 de abril de 2019.

CONSULTA DE PLIEGOS: www.gualeguaychu.gov.ar
San José de Gualeguaychú, 20 de marzo de 2019 - **Pedro G. Vela**, presidente.

F. 011-00000036 2 v./25.3.19

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública N° 8/2019

Decreto N° 1023/2019

OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo, calzado de seguridad y EPP (elementos de protección personal), básicos y específicos para el personal que realiza trabajos en distintas dependencias de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones noventa y dos mil quinientos cinco (\$ 2.092.505,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil noventa y cinco (\$ 2.095,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de abril del año 2019 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 10 de abril del año 2019 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 10 de abril del año 2019 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>
San José de Gualeguaychú, 19 de marzo de 2019 - **Ignacio J. Farfán**, Secretario de Gobierno.

F. 012-00000021 2 v./25.3.19

SUSPENSION DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE ORO VERDE Licitación Pública N° 02 MOV/2019 Suspensión

El Municipio de Oro Verde, mediante Resolución N° 21 MOV/19, dispuso la suspensión por el término de un mes de la Licitación Pública N° 02 MOV/2019, para la compra de un vehículo tipo furgón apto y con equipamiento para el servicio de ambulancia.

Oro Verde, 15 de marzo de 2019 - **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario de Gobierno.

F. 011-00000017 5 v./27.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CAMARA DE PRODUCTORES PORCINOS DE ENTRE RIOS Convocatoria

La comisión directiva de la Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos, los convoca a la 6ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 4 de abril de 2019, a las 17 hs, en el salón de la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Ltda. de Aranguren (COOPAR), en esquina Illia y Moreno de Aranguren, y a los fines de tratar orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.

3 - Aprobación de la memoria, estados contables y el informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes los anteriores al Ejercicio Económico N° 7, cerrado el 31/12/2018.

4 - Elecciones de las autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

NOTA: Quorum Art. 21: "Las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Paraná, 15 de marzo de 2019 - **Juan Pablo Cerini**, presidente.
F.C. 011-0000006 3 v./22.3.19

UNION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS (UKER) Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Unión de Kinesiólogos de Entre Ríos (U.K.E.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2019 a las 19.30 horas en calle 25 de mayo N° 375, quinto piso de la ciudad de Paraná (E.R.), de acuerdo a lo establecido con los Arts. 22, 23 ss. y cc. de los Estatutos Sociales para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anual ordinaria anterior.-

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, y de los estados contables con informe de la comisión revisora de cuentas.-

3 - Elección de la comisión directiva y de los revisores de cuentas, mediante acto eleccionario que se realizará conforme las disposiciones del estatuto.-

4 - Tratamiento y aprobación del Acta N° 219 de comisión directiva de fecha 17/5/17 referida a la situación de los asociados con convenios individuales con IOSPER y PAMI para el caso que la UKER celebre un convenio colectivo con las mencionadas obras sociales.-

5 - Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.-

Paraná, 12 de marzo de 2019 - **Ayelen G. Ramírez**, presidenta; **Alicia I. Levrant**, secretaria.

F. 011-00000034 3 v./25.3.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION VASCO ARGENTINA URRUNDIK DE PARANA Convocatoria

Convóquese a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 7 de abril de 2019, a la hora 10.00, en la sede de la entidad España 430, fijándose el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de los motivos por los cuales se convoca a asamblea fuera de término.

3 - Lectura y aprobación de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Renovación total de la comisión directiva (presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y dos suplentes) y de la comisión revisora de cuentas (dos miembros titulares y dos suplentes) por vencimiento de mandatos.

Paraná, 15 de marzo de 2019 - **Juan C. Borrás**, presidente.

F. 011-00000065 1 v./22.3.19

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE HASENKAMP Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hasenkamp, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de abril 2019 a las 16:30 horas; en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Hasenkamp con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para que junto con el presidente y el secretario suscriban el acta respectiva.

2 - Reforma del estatuto social, Art. 10º condición de socios activos.

NOTA: Art. 39: De los estatutos: El quórum para las asambleas

ordinarias y extraordinarias será de la mitad más uno de los socios activos al día con la tesorería. Pero estas asambleas sesionarán como válidas con los que concurren transcurrido una hora después de la fijada para la asamblea.

La comisión directiva.

F. 011-00000066 1 v./22.3.19

**AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18, Sauce Montrull, Entre Ríos, para el día 31 de Marzo de 2019, a las 15:00 hs, a fin de tratar el siguiente Orden Del Día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2018.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva en los cargos de: presidente, vicepresidente, secretario, vocal titular 1º, vocal titular 3º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, un revisor de cuentas (por finalización de mandato), un revisor de cuentas (por renuncia).

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Fabián E. Guendler, presidente; **Julián A.M. Gottig**, secretario.

F. 011-00000148 3 v./26.3.19

**AERO CLUB CIUDAD DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La comisión directiva del Aero Club Ciudad de Paraná, tiene el agrado de invitar a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede de su campo de vuelo, sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 18, Sauce Montrull, Entre Ríos, para el día 31 de Marzo de 2019, a las 17:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Autorización a la comisión directiva para la cesión en comodato de una fracción de terreno perteneciente al Aero Club Ciudad de Paraná, a favor de los socios José Luis Díaz, Jorge Mateich y Walter Franzotti, para la construcción de un hangar privado, cuya ubicación y dimensiones la Honorable Asamblea eventualmente delimitará.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

Fabián E. Guendler, presidente; **Julián A.M. Gottig**, secretario.

F. 011-00000153 3 v./26.3.19

FELICIANO

**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE FELICIANO
Convocatoria**

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Feliciano, Entre Ríos, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2019 a las 20.30 horas en su sede de calle Tratado de Pilar s/n de esta ciudad. Para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.
2 - Aprobación, balance, memoria e inventario período 2018.
3 - Renovación total de los miembros de la comisión directiva.
4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta juntamente con presidente y secretario.

Art. 19º: El quorum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios al día con la Tesorería y con derecho a voto.

Media hora después de la fijada en la convocatoria podrá funcionar con los asambleístas presentes, siendo válidas las resoluciones a excepción de los impedimentos que prevé el estatuto.

San José de Feliciano, 8 de marzo de 2019 – **Cristian Palavecino**, presidente, **Verónica De León**, secretaria.

F. 011-00000067 1 v./22.3.19

GUALEGUAY

**CLUB PELOTA GUALEGUAY
Convocatoria**

Convócase a los señores socios del Club Pelota Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de abril de 2019 a las veintiuna horas, en la sede social, sita en Mariano Moreno y Alarcón Muñiz de la ciudad de Gualeguay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance general, cuadro de recursos y gastos y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-2018.

2 - Ratificación de lo actuado por la actual comisión directiva.

3 - Elección de miembros para la renovación total de la actual

comisión directiva para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

5 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta.

Gualeguay, 18 de febrero de 2019 - **La comisión directiva.**

F. 011-00000047 3 v./26.3.19

**SOCIEDAD DE ESCRITORES DE GUALEGUAY – SEGUAY
Convocatoria**

Se cita a los asociados de SEGUAY a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2019 a las 9 horas en la sede de SEGUAY, en calle Julio A Roca 24, y en segunda llamada a las 10 horas de acuerdo al Art. 29 del estatuto: orden del día:

1 - Elegir a dos asociados para suscribir el acta.

2 - Modificación del estatuto: Creación de cargos de prosecretario y protesorero. El cargo de prosecretario tendrá las funciones del secretario en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento y será incorporado al estatuto mediante el Art. 22 bis del Capítulo VI. El cargo de protesorero tendrá las funciones del protesorero con las mismas obligaciones y facultades que tesorero y lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento y será incorporado al estatuto mediante el Art. 23 bis del Capítulo VII.

3 - Aprobación de las modificaciones del estatuto y en relación al Art. 6º) se suprime la mayoría de edad a los 21 años por imperativo legal, debiendo insertarse "son socios activos todas las personas mayores de edad según las regulaciones vigentes que practiquen el arte de escribir y que presenten conjuntamente con la solicitud, una carpeta con no menos de 20 trabajos publicados y ser aceptados como tales por la comisión directiva".

4 - Aprobación y suscripción del acta por los asociados elegidos.

Convocatoria: Asamblea General Ordinaria: SEGUAY cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 30 de marzo en la sede de SEGUAY, Julio A Roca 24 a continuación de la Asamblea General Extraordinaria prevista para el día a las 9 horas en primera llamada y en segunda llamada a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de 2 asociados para suscribir el acta de asamblea.

2 - Lectura de la memoria de los períodos comprendidos entre el 31-07-2007 hasta el 23 de abril de 2018, su consideración y aprobación.

3 - Consideración y aprobación de los balances correspondientes a los períodos 31-07-2007 al 22-04-2008; 23-04-2008 al 22-04-2009; 23-04-2009 al 22-04-2010; 23-04-2010 al 22-04-2011; 23-04-2011 al 22-04-2012; 23-04-2012 al 22-04-2013; 23-04-2013 al 22-04-2014; 23-04-2014 al 22-04-2015; 23-04-2015 al 22-04-2016; 23-04-2016 al 22-04-2017; 23-04-2017 al 22-04-2018.

4 - Aprobación y consideración del inventario y cuenta de gastos.

5 - Consideración y aprobación de lo actuado por la comisión directiva saliente.

6 - Elección de la conformación de los integrantes de la comisión directiva por el período correspondiente.

7 - Elección de los miembros revisores de cuentas.

8 - Suscripción del acta de asamblea general ordinaria y en su caso los participantes que deseen hacerlo. Se proceda a las publicaciones.

Gualeguay, 20 de febrero de 2019 - **Elsa Serur de Osman**, presidente, **Gisella Navarro**, secretaria.

F. 011-00000052 3 v./26.3.19

**ASOCIACION "UNIDOS POR AMOR"
Convocatoria**

"Unidos por Amor" Asociación Civil de General Galarza, Provincia de Entre Ríos, conforme a lo previsto en el Artículo 19 del estatuto social, convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 22 de abril de 2019, a las 20:00 horas, en la sede de dicha asociación ubicada en calle Virreynato del Río de la Plata 260 de General Galarza, a efectos de tratar el siguiente orden del día

1 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2018.

2 - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con las señoras presidente y secretaria, labren el acta.

Sandra Peretti, presidente, **Clarisa M.A. Martínez**, secretaria.

F. 011-00000068 1 v./22.3.19

GUALEGUAYCHU

**ASOCIACION DE AJEDREZ GUALEGUAYCHU (ADAG)
Convocatoria Asamblea Ordinaria**

La Asociación de Ajedrez Gualeguaychú invita a sus asociados

a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el Centro Sirio Libanés, calles Yrigoyen y Palma, el miércoles 27 de marzo de 2019, a la hora 20:00; para tratar este orden del día.

- 1º - Acreditación de los delegados presentes.
- 2º - Elección de presidente y secretario de asamblea.
- 3º - Elección de dos asistentes para firmar el acta.
- 4º - Consideración de la memoria anual.
- 5º - Consideración del balance del ejercicio.
- 6º - Consideración del estatuto actual.
- 7º - Decisión sobre personería jurídica.
- 8º - Elección de los miembros del consejo ejecutivo y revisores de cuentas.

Julio Majul, presidente, Marcelo Terré, secretario.

F. 011-0000044 1 v./22.3.19

NOGOYA

FERROCARRIL FOOT BALL CLUB Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios: La comisión directiva del "Ferrocarril Foot Ball Club" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 25 de marzo de 2019, a la hora 20.30 en la sede del Club, La Paz 864 de nuestra ciudad, para la cual se estipulará lo establecido por las reglamentaciones vigentes y estatuto de la institución conforme a los artículos 41 y 42 del mismo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio N° 74 fenecido el 31-01-2018 y ejercicio N° 75 fenecido el 31-01-2019.
- 3 - Renovación parcial de la comisión directiva, por vencimiento del mandato de los vocales suplentes y comisión revisora de cuentas.
- 4 - Otros temas inherentes al funcionamiento de la institución.
- 5 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: Quórum Art. 42º último párrafo: "...Sin embargo, una hora después de la fijada en la convocatoria sin reunir ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente, la asamblea con cualquier número de socios presentes con derecho a voto..."

Nogoyá, 10 de marzo de 2019 - Zalazar Pablo A., presidente, Soñez Miriam, secretaria.

F. 011-0000038 1 v./22.3.19

R. DEL TALA

ASOCIACION TALENSE DE AYUDA AL DISCAPACITADO A.T.A.DI. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de A.T.A.DI. (Asociación Talense de Ayuda al Discapacitado), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 2019, a las 20 horas en la nueva sede de la institución sita en calle Monseñor J. Krapp de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2 - Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables del ejercicio 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3 - Renovación parcial de la comisión directiva.
- 4 - Designación de dos socios presentes en la asamblea para reafirmar el acta.

NOTA: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. De no reunirse ese número, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

R. del Tala, 27 de marzo de 2019 - Susana A. D'Andrea, presidenta, Andrea Montegudo, secretaria.

14322 1 v./22.3.19

CENTRO DE SUBOFICIALES "SANTA BARBARA" Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 23 del estatuto, convócase a los señores socios del Centro de Suboficiales "Santa Bárbara", a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de abril de 2019 a las 18:30 horas, en la sede social sita en calle Roque Sáenz Peña N° 134 de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura, consideración y aprobación o no del acta anterior.
- 2 - Tratamiento, consideración y aprobación o no de la memoria anual, estados contables del ejercicio vencido e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3 - Renovación parcial de la comisión directiva, en los siguientes cargos: un vicepresidente - un prosecretario - un protesorero - un 1er vocal titular.
- 4 - Tratamiento de la cuota societaria.

5 - Designación de dos socios presentes en la asamblea, para reafirmar el acta.

NOTA: Art. 28 Quórum: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. Fracasada la convocatoria por no alcanzar el número de socios requeridos, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones, una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

R. del Tala, 12 de marzo de 2019 - Jorge E. Casadey, presidente, Jorge O. Sequín, secretario.

F. 011-0000069 1 v./22.3.19

CLUB C.D. FERROCARRIL SAN LORENZO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al capítulo 4 Art. 29 del estatuto social, convócase a los señores socios/as del Club Cultural y Deportivo Ferrocarril San Lorenzo de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 5 de abril a las 20,00 Hs, en su sede social, 25 de Mayo 259, de la localidad, para tratar el siguiente orden del día:

- a) Lectura del acta de asamblea anterior.
- b) Lectura y consideración de la memoria, estados contables, informe del síndico del ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 2018.
- c) Consideración de la cuota social.
- d) Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 30 Quórum: las asambleas se celebrarán en la sede del club a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derechos a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.

Gdor. Mansilla, 13 de marzo de 2019 - Díaz Ariel, presidente, Pumini Yanina, secretaria.

F. 011-0000070 1 v./22.3.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los herederos de JOSE ANTONIO SALDAÑA

"El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JOSE ANTONIO SALDAÑA, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días."

Paraná, 12 de marzo de 2019 - María L. Stratta, Ministra de Desarrollo Social.

14311 5 v./22.3.19

CITACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de perfeccionamiento de título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurren a acreditado en el Expediente N° 210.231/18 Lº 15 Fº 770, a saber: Ubicación: Departamento Uruguay - Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso - Planta Urbana - Grupo 60 - Manzana N° 112 - (P.A.P.C.U.S. 274) - Lotes A y B - Domicilio Parcelario calle: Larrea s/nº esquina calle Cepeda - Plano de Mensura N° 65198, Partida N° 155481, con una superficie total de 1.200,00 m2 (Un mil doscientos metros cuadrados); dentro los siguientes límites y linderos a saber:

NORESTE: Línea 1-2 amojonada al rumbo SE 45° 00' de 40,00 m, linda con Juan Carlos Salomón y Antonia María Elizabeth Colombani (poseedores).

SURESTE: Línea 2-3 amojonada al rumbo SO 45° 00' de 30,00 m, linda con Jesús Eduardo Andrés Flores (poseedor).

SUROESTE: Línea 3-4 amojonada al rumbo NO 45° 00' 40,00 m, linda con calle Larrea (tierra).

NOROESTE: Línea 4-1 amojonada al rumbo NE 45° 00' de 30,00 m, linda con calle Cepeda (enripiada).

Basavilbaso, 22 de febrero de 2019 – **Jésica Hamn**, directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F. 011-0000058 2 v./25.3.19

COMUNICADOS

ANTERIORES

FEDERACION

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Srs. Enrique Norberto Alcaraz, MI N° 17.044.966 y María Inés Fernández, MI N° 17.760.986, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 62553-178701-2017, caratulado "Ramírez Marisa Ivana", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 495, de fecha 26 de febrero de 2019, la cual dispone: "Dejar sin efecto en sus partes pertinentes, la Resolución de Directorio N° 0482/01 Anexo II, en cuanto dispone la adjudicación de la Vivienda N° 8, Manzana G, perteneciente al Grupo Habitacional El Morro 23 Viviendas, a favor de Alcaraz Enrique Norberto, MI N° 17.044.966 y Fernández María Inés, MI N° 17.760.986".

Paraná, 28 de febrero de 2019 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 012-0000011 3 v./25.3.19

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Magistrelli Marcelo Antonio, MI N° 14.751.046 y a la Sra. Burgos Susana Beatriz, MI N° 16.353.291, que en el Expediente N° 57907-146340-14, caratulado "Strack Graciana Elizabeth", ha recaído la Resolución de Directorio N° 496, de fecha 26 de febrero de 2019, la cual dispone "Revocar el acta de tenencia precaria suscripta oportunamente por este Instituto con los Sres. Magistrelli Marcelo Antonio, MI N° 14.751.046 y a la Sra. Burgos Susana Beatriz, MI N° 16.353.291".

Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 012-0000012 3 v./25.3.19

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los herederos y/o sucesores de la Sra. Silvia Beatriz González, MI N° 18.071.743, que en el Expediente N° 64432-188898-18, caratulado "Correa Gabriel Alberto Domingo", ha recaído la Resolución de Directorio N° 543, de fecha 06 de marzo de 2019, la cual dispone: "Revocar la tenencia precaria suscripta oportunamente con la Sra. Silvia Beatriz González, MI N° 18.071.743, sobre la Vivienda N° 7, Manzana 17, Sector I "Paraná 600 Viviendas - Colonia Avellaneda", todo ello en merito a los considerandos precedentes.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 012-0000013 3 v./25.3.19

NOTIFICACIONES

ANTERIORES

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS CONSEJO GENERAL DE EDUCACION MESA GENERAL DE ENTRADAS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Romero, Rogelio Jesús, DNI N° 27.483.205, que en Expediente Grabado N° 1464738 este organismo ha emitido la Resolución N° 0420/19 CGE que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Art. 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3357 CGE de fecha 27 de septiembre de 2016, al Sr. Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, Maestro Orientador Integrador Titular de la Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" del Departamento Feliciano, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Aplicar la medida sancionatoria cesantía al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205 en el cargo de Maestro

Orientador Integrador Titular de la Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" del Departamento Feliciano, con la correspondiente baja de setenta (70) puntos en la Hoja de Concepto Anual Profesional en el último período evaluado, según lo establece el Artículo 61° Inciso h) del Decreto Ley N° 155/62 IF MHEYE "Estatuto del Docente Entrerriano", por hallar su conducta incurra en violación del Artículo 6°, Incisos a) y f) del citado Decreto Ley, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a las condiciones de la misma.-

Art. 3°.- Determinar que la Dirección Departamental de Escuelas de Feliciano proceda a aplicar la baja administrativa por cesantía, a partir de la emisión de la presente norma legal, al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, en el cargo de Maestro Orientador Integrador de la Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" del Departamento Feliciano.-

Art. 4°.- Determinar que las Autoridades de la Escuela Primaria N° 2 "General Las Heras" del Departamento Feliciano procedan a registrar en la Hoja del Concepto Profesional de último año evaluado al docente Rogelio Jesús Romero, DNI N° 27.483.205, según lo indicado en la presente norma legal, la baja de setenta (70) puntos debajo del ítem medidas disciplinarias: Resolución y Fecha. Transcribir al dorso de la hoja el Artículo 2° de la presente, debajo del cual se registrará la notificación del docente. Una vez firmada y sellada deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.-

Art. 5°.- De forma".

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Vanessa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

F. 012-0000014 3 v./25.3.19

CONCORDIA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar a la Sra. Brest Amelia, DNI N° 10.165.379. Que en Expte: 15258-17016/2012, R.S.G. 48096-136692/2013, sede se ha dictado Resolución de Directorio N° 0595, que en su parte pertinente dispone: "Paraná, 08 de abril de 2013. Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV - Resuelve: Art. 1°.- ... Art. 2°.- Revocar el convenio de tenencia precaria suscripto con la Señora Amelia Brest, MI 13.165.379, por la entrega de la Vivienda N° 27 del Grupo Habitacional Feliciano 30 Unidades - Programa Federal Plurianual, en mérito de los considerandos que anteceden.-

Art. 3°.- ... Art. 4°.- Autorizar a la Asesoría Legal de la Gerencia Regional Salto Grande a iniciar las acciones legales que correspondan a fin de recuperar la vivienda.

Art. 5°.- Pasar las presentes a la Gerencia Regional Salto Grande para que notifique fehacientemente a la Sra. Brest, de lo resuelto respetando el derecho de defensa acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar y archivar. Fdo. Alfredo Daniel Francolini, vicepresidente, A.S. José Áloy, vocal, Ing. Alejandro Albero Rojas, vocal".

Concordia, 6 de marzo de 2019 – **Luis María S. D'Avila**, gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 012-0000015 3 v./25.3.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

DAY S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los nueve días del mes de abril de 2018 se reúnen los socios en su sede social de calle Gdor. Mansilla N° 2116 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, los Sres. Rosana Alejandra Arduino y Aldo Mario Bastidas, quienes han resuelto designar como gerente de la sociedad "DAY S.R.L." por unanimidad al Sr. Aldo Mario Bastidas, DNI N° 20.882.542, CUIT N° 23-20882542-9, de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad argentina, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedan-

do conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios/s.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de febrero de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000076 1 v./22.3.19

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

QUINTIN RUDECINDO SIONE E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto: Por Acta N° 68 de fecha 20.11.2018 los socios de la sociedad comercial: "Quintín Rudecindo Sione e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sr. Sione Luis Américo, Documento Nacional de Identidad número 8.287.280 y Sr. Sione Manuel Omar, Documento Nacional de Identidad número 11.101.168; resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada "Quintín Rudecindo Sione e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", por diez (10) años, operando el vencimiento de la sociedad el día 23/11/2028.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de febrero de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F. 011-00000064 1 v./22.3.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

CHIAPINO SENKMAN & ASOCIADOS S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 22 días del mes de octubre de 2018, se reúnen los señores: 1) Mariano Chiapino, DNI N° 23.450.387, CUIT N° 20-23450387-2, nacido el día 24 de octubre de 1974, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión abogado, con domicilio real en calle Cervantes N°48, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y 2) Gerardo Senkman, DNI N° 27.310.627, CUIT/CUIL N° 20-27310627-9, nacido el día 13 de junio de 1979, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión abogado, con domicilio real en calle Bv. Sarmiento N° 755, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; quienes resuelven:

Primero: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "CHIAPINO SENKMAN & ASOCIADOS S.A.S.", con sede social en calle Laprida N° 197, Segundo Piso, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Segundo: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por cien (100) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Mariano Chiapino, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). 2) Gerardo Senkman, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Tercero: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registró la sociedad, y que a continuación se transcriben:

"Artículo 1º: Denominación - Domicilio - Duración – Objeto. La sociedad se denomina "Chiapino Senkman & Asociados S.A.S."

Artículo 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

Artículo 3º: La duración de la sociedad se establece en veinte (20) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el

extranjero, las siguientes actividades: La prestación de servicios jurídicos y dentro de estos administrativos, judiciales y extrajudiciales; a tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital - Acciones Artículo 5º: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por cien (100) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Artículo 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

Artículo 7º: Administración - Representación - Uso de Firma. La administración estará a cargo de Mariano Chiapino que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa.

En este mismo acto se designa al Señor Gerardo Senkman en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor Mariano Chiapino, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Artículo 9º: Reunión de socios. Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas.

El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el Art. 157º LGS.

Artículo 10º: Fiscalización. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de controlador conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Artículo 11º: Balance - Distribución de Utilidades. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo 12º: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Artículo 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Artículo 14º: Disolución – Liquidación. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Cuarto: Se otorga poder especial a los señores, Mariano Chapino, DNI N° 23.450.387 y al Cdor. Oscar Marcelo Rossi, Documento Nacional de Identidad N° 21.912.302, para que en forma conjunta o indistinta gestionen la constitución e inscripción de la sociedad por ante la DIPJ y gestionen la inscripción, CUIT y clave fiscal ante la A.F.I.P. y las restantes inscripciones y autorizaciones ante los organismos que correspondan.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000037 1 v./22.3.19

GUALEGUAYCHU

FRIGORIFICO KIAMA SRL

Por resolución del señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha resuelto publicar el presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial.

Fecha de constitución: 22 de enero de 2019, con firmas certificadas por el escribano Enrique M. Garbino, titular del Registro N° 64 del Departamento Gualeguaychú en fecha 7 de febrero de 2019.

Socios: Mario César Duarte, DNI 14.650.249, CUIT 20-14650249-41, soltero, empresario, nacido el 5 de octubre de 1.961, domicilio calle Conscripto Giorgi N° 606, de la ciudad de Islas del Ibicuy, argentino, mayor de edad, María Antonia Núñez, D.N.I. 16.424.721, CUIT 27-16424721-5, soltera, empresaria, nacida el 29 de enero de 1.963, domicilio calle Conscripto Giorgi N° 606, de la ciudad de Islas del Ibicuy, argentina, mayor de edad.

Denominación: "FRIGORIFICO KIAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Plazo: Noventa y nueve años desde la inscripción registral.

Objeto: A) Explotar frigoríficos propios o ajenos e intervenir por cuenta propia o de terceros en la faena de hacienda (bovina, ovina, equina, porcina) como matarife con destino al consumo interno o a la exportación, pudiendo adquirir como abastecedor de terceros carnes de diferente ganado, productos o subproductos con el mismo fin de comercialización. B) Comercializar por cuenta propia o de terceros frutos y productos agropecuarios. C) Comercializar bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, documentos de crédito, todo con recursos propios, siempre exceptuando las actividades que regula la Ley de Entidades Financieras. D) Intervenir en la contratación y locación de bienes inmuebles, rurales y urbanos, muebles, realizar contratos de préstamos con recursos propios, con o sin garantía reales o personales, siempre exceptuando las actividades que regula la Ley de Entidades Financieras. E) Comercializar por cuenta propia o de terceros hacienda, como asimismo ser consignatario directo y/o comisionista de ganado, mediante remates, ferias y/o otras formas de comercialización. Para dichos fines, la sociedad podrá realizar todos los contratos y actos que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto, pudiendo establecer asimismo, sucursales, agencias, negocios, depósitos, representaciones, nombrar comisionistas y corredores, en el país o en el extranjero.

Capital: Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) dividido en cien cuotas sociales de pesos dos mil (\$ 2.000) cada una, suscriptas de la siguiente manera: Mario César Duarte, noventa cuotas a un valor de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), representativas del noventa por ciento del capital social y María Antonia Núñez, diez cuotas a un valor de pesos veinte mil (\$ 20.000), representativas del diez por ciento del capital social.

Se integra en este acto el veinticinco por ciento, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el saldo, o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), también en efectivo dentro de los dos años desde la inscripción del presente en el Registro Público.

Administración y representación: Gerente: Mario César Duarte.

Sede social: calle Conscripto Giorgi N° 606, de la ciudad de Islas del Ibicuy.

Cierre del Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F. 011-00000055 1 v./22.3.19

SUMARIO

DECRETOS Gobernación Año 2018

3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3697,

Ministerio de Gobierno y Justicia

3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665,

Año 2019

403, 426

Ministerio de Salud Año 2018

3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243

RESOLUCIONES Ministerio de Salud Año 2017

366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Año 2019

049

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

0617

Municipalidad de Paraná

Decreto N° 363

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

**Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327**

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)


Respaldo: original en papel (obligatorio)


Formato: texto plano Word (únicamente)


Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco
Entre Ríos


Cuenta Corriente: N° 621155/2 -

CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

 www.entrieros.gov.ar/boletin

 Boletín e Imprenta

 Oficial de Entre Ríos

 decretosboletin@entrieros.gov.ar